



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 9 de Mayo, 2008

Número 53

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete</i>	3
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Anuncios</i>	4
<i>Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete: Anuncio de la Gerencia Territorial</i>	5
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncios</i>	6

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete</i>	7
---	---

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación</i>	17
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, El Bonillo, Cenizate, Chinchilla, Elche de la Sierra, Hellín, Ontur, Ossa de Montiel, Pozo Cañada, Tarazona de La Mancha, Villa de Ves y Villavaliante</i>	18
<i>Comunidad de Regantes "Balazote-La Herrera": Anuncio</i>	38
<i>Mancomunidad de Servicios "Almenara": Anuncio</i>	38

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1 de Albacete y número 1 de Cuenca</i>	38
--	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelega-

ción del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>DNI/NIF/NIE</i>	<i>A. iniciación</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
373/8	José González Díaz	77574172	26/02/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
389/8	Rachid Younes	X3543455Y	27/02/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
432/8	Pedro Joaquín Bernal Fernández	44795359	11/03/2008	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00
500/8	Horacio Molina Castillo	47079990	07/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
514/8	Carlos Moreno Sielva	47396419	10/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
570/8	Arturo Martínez García	48548645	12/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
619/8	Antonio Fco. Pascual Sánchez	47091323	24/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400,00 e incautación de la droga aprehendida
642/8	Sixto Rodolfo Quiñones Quintero	X6095457C	24/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
662/8	Fco. Javier Hernández Segura	47059872D	26/03/2008	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
663/8	Antonio Miguel Aranda Barba	75116669	25/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida

Expte.	Interesado	DNI/NIF/NIE	A. iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
681/8	Pedro Alfaro García	47056347	26/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
687/8	David Guerra Ramírez	32058872T	26/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
688/8	José Manuel Relinque García	47085956B	26/03/2008	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
696/8	Rafael Lara Zayas	20788682	25/03/2008	Grave	Artículo 23.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	500,00 e incautación de la droga
704/8	Juan Pablo Galdrán Ledesma	398618	26/03/2008	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
713/8	María Almudena Hernández Jiménez	51387554	26/03/2008	Grave	Artículo 23.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	1.000,00
Albacete a 23 de abril de 2008.—El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda.						•11.109•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Núm. remesa: 02 01 1 08 000005

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 021010856465	0611 BELLAZIZ — EL HOCINE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 01 04 00054253	ARQUITECTO VANDELVIRA 15 2º IZ	02003 ALBACETE	02 01 313 08 001751249	02 01

ANEXO I

URE	Domicilio	Localidad	Telefono	Fax
02 01	AV. ESPAÑA 27	02002 ALBACETE	967 0598787	967 0598789
Albacete a 22 de abril de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.				•10.979•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE**NOTIFICACIONES**

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>N.º acta</i>	<i>Razón social o nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Importe</i>
I/2007/48821	ANGEL COY MARTINEZ	HELLIN	626 €
I/2007/52962	JOSE EUGENIO CANTO CANTERO	CAUDETE	626 €
I/2007/53366	TRABAJO BASE, S.L.	ALBACETE	3.000 €

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/92, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, mediante ingreso de su importe en la cuenta restringida de "Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público", en las oficinas del BBV, Argentaria o BBVA, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado en esta Inspección Provincial, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 18 de abril de 2008.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, María José López Ortega. •10.795•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>N.º Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Inspección Provincial de Barcelona:			
Alejandro Nicolás Roldán (responsable solidario)	Albacete	82008008029583	5.055,62
José Joaquín Cid Cruz (responsable solidario)	Albacete	82008008029583	5.055,62
Bocafina, S.L. (responsable solidario)	Albacete	82008008029583	5.055,62

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Travessera de Gracia, 303-311, 08025-Barcelona, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 17 de abril de 2008.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a José López Ortega. •10.790•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>N.º Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Antonio García Díaz	Almansa	22008008000978	700,50
Antonio García Díaz	Almansa	122008000009390	626,00
Nieves Carrasco Atienzar (copia trabajadora)	Albacete	22008008001584	15.050,33

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002- Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 17 de abril de 2008.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a José López Ortega. •10.791•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>N.º Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Espárrago, S.L.	Albacete	I22008000011717	626
Espárrago, S.L.	Albacete	I22008000011818	1.252
Germán López Romero	Villamalea	I22008000013131	6.193,34
Limpiezas Desiree, S.L.	Albacete	I22008000014242	626
Limpiezas Desiree, S.L.	Albacete	I22008000014343	6.096,92

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 17 de abril de 2008.–La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a José López Ortega. •10.792•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa</i>	<i>Localidad</i>	<i>N.º Acta</i>	<i>Importe euros</i>
Promociones e Inversiones Altimancha, S.L.	Albacete	I22008000014848	6.000,00

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar, ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, calle Teodoro Camino, 2, 02001-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 17 de abril de 2008.–La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a José López Ortega. •10.793•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>N.º Acta</i>	<i>Importe euros</i>
---------------------------	------------------	-----------------	----------------------

Inspección Provincial de Alicante:

Promocons Hnos. Muñoz Agullo, S.L.	Caudete	I32008000047218	4.000,00
------------------------------------	---------	-----------------	----------

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Director Territorial de Empleo y Trabajo, Lorenzo Casanova, 6, Alicante, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 17 de abril de 2008.–La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a José López Ortega. •10.794•

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIO

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Albacete, Sección de Patrimonio del Estado, en relación con expediente de investigación sobre la propiedad de dos

inmuebles, parcelas 114 y 312 del polígono 71, en el término municipal de Albacete.

Con fecha 15 de abril de 2008, la Dirección General del

Patrimonio del Estado ha dictado el siguiente acuerdo:

«La Delegación de Economía y Hacienda de Albacete remite actuaciones y propuesta de la Sección de Patrimonio del Estado, en orden a la incoación de expediente de investigación referente a la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de los inmuebles cuya descripción es la siguiente:

– Parcela 114 del polígono 71, paraje «Cuarto del Pino», sita en el término municipal de Albacete (Albacete), referencia catastral: 02900A071001140000JW. Sus linderos son: Norte, Diseminados; Sur, Camino a Miraflores; Este, Camino entrada y Oeste, parcela 120 del polígono 71.

– Parcela 312 del polígono 71, paraje «Moreras», sita en el término municipal de Albacete (Albacete), referencia catastral: 02900A071003120000JG. Sus linderos son: Norte, Camino de Almansa; Sur, parcela 313 del polígono 71; Este, parcela 311 del mismo polígono y Oeste, parcela 187 del mismo polígono.

Considerando que es de interés para el Estado ejercer la

acción investigadora sobre los citados inmuebles, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General acuerda iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la parcela 114 y la parcela 312 del polígono 71 del término municipal de Albacete (Albacete)».

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que puedan alegar algún derecho sobre las mismas, a efectos de que comparezcan en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique este anuncio, acompañando los documentos que prueben lo alegado.

Albacete, 28 de abril de 2008.–El Delegado Provincial; P.S. (R.D. 489/79 de 20-2 B.O.E. 17-3), José Garijo Marqueño.

•11.548•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIOS

Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación motivada por el proyecto de acondicionamiento de la presa de Almansa. Línea aérea eléctrica de media tensión de 20 kv. T.M. de Almansa clave: 08.F32.058/2111 (FEDER 11).

Mediante Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 1 de agosto de 2006, se aprobó el proyecto de acondicionamiento de la presa de Almansa, el cual se encuentra incluido en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

En el proyecto de referencia se contempla la instalación de una línea eléctrica de media tensión de 20 kv a lo largo de 403 metros lineales instalada sobre cuatro postes de doce metros de altura aproximadamente colocados sobre apoyos que ocupan una superficie de 4 m² cada uno de ellos.

La citada línea es necesaria para dotar de energía eléctrica a las compuertas del desagüe de fondo y demás instalaciones de la presa.

Por equivocación, no se incluyó la referida línea en la relación de bienes y derechos afectados, al dar por supuesto que discurría en su totalidad por terreno de dominio público.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica ha acordado la información pública del expediente de referencia, durante un período de quince días hábiles contados a partir de la publicación del este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas. Los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en el Ayuntamiento de Almansa y en el Servicio de Expropiaciones 5ª planta de esta Confederación Hidrográfica.

Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación motivada por el proyecto de acondicionamiento de la presa de Almansa. T.M. de Almansa. Clave: 08.F32.058/2111 (FEDER 11)

Finca	Polígono	Parcela	Datos del propietario		Localidad	Servidumbre (m ²)	Expropiación (m ²)	Cultivo
			Nombre y apellidos	Dirección				
1L	56	5601	Juan Fortea Atance y otros.	c/ Conde Valle San Juan, n.º 3.	30004, Murcia	2.416 m ²	16 m ²	Matorral

Valencia, 8 de abril de 2008.–El Presidente, Juan José Moragues Terrades.

•11.037•

Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón con CIF: P0202900G, solicita de la Confederación Hidrográfica del Júcar autorización para verter las aguas residuales, procedentes de saneamiento, con las siguientes características:

Referencia del expediente: 1974VS0054.

Titular: Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Destino del vertido: Aguas subterráneas.

Tipo de vertido: Indirecto.

Medio receptor: Rambla.

Unidad hidrogeológica: 8.29 Mancha Oriental.

Habitantes equivalentes: 6.000.

Caudal diario máximo de aguas residuales: 121,50 m³/h.

Caudal diario medio de aguas residuales: 1.215 m³/día.

Volumen anual: 443.475 m³/año.

Municipio del vertido: Chinchilla de Montearagón.

Provincia: Albacete.

Coordenadas U.T.M. del punto de vertido:

X: 607.783; Y: 4.309.645; HUSO: 30.

Tratamiento de depuración de las aguas residuales:

- Pretratamiento mediante tanque de regulación, desbaste, desarenado y desengrasado.

- Tratamiento primario mediante un decantador primario.

- Tratamiento secundario mediante fangos activados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 y modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de

este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, (Avda. Blasco Ibáñez, 48 – 46010 Valencia), donde se halla de manifiesto el expediente de referencia, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 8 de abril de 2008.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo. •10.797•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE "HOSTELERÍA"

Visto: El texto del Convenio Colectivo Provincial de «Hostelería», código 02-0028-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1.b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete, acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de «Hostelería», en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo de Hostelería de la provincia de Albacete para los años 2008 y 2009

Índice

Capítulo I.– Disposiciones generales.

Artículo 1.º.– Ambito de aplicación.

Artículo 2.º.– Vigencia y duración.

Artículo 3.º.– Comisión de arbitraje.

Artículo 4.º.– Absorción de mejoras.

Artículo 5.º.– Condiciones más beneficiosas.

Artículo 6.º.– Derecho supletorio.

Capítulo II.– Contratación.

Artículo 7.º.– Contrato de formación.

Artículo 8.º.– Contrato en prácticas.

Artículo 9.º.– Contrato eventual.

Artículo 10.º.– Contrato para Servicios Extraordinarios.

Artículo 11.º.– Dimisión del trabajador.

Artículo 12.º.– Empleo.

Artículo 13.º.– Período de prueba.

Artículo 14.º.– Jubilación anticipada.

Artículo 15.º.– Provisión de vacantes.

Artículo 16.º.– Estructuración de plantillas.

Capítulo III.– Jornada, licencias y vacaciones.

Artículo 17.º.– Jornada laboral.

Artículo 18.º.– Vacaciones.

Artículo 19.º.– Licencias.

Artículo 20.º.– Excedencias.

Artículo 21.º.– Trabajo en festivos.

Capítulo IV.– Retribuciones.

Artículo 22.º.– Efectos económicos.

Artículo 23.º.– Cláusula de revisión.

Artículo 24.º.– Salario base.

Artículo 25.º.– Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 26.º.– Plus de locomoción.

Artículo 27.º.– Prolongación de jornada.

Artículo 28.º.– Trabajo nocturno.

Artículo 29.º.– Horas extraordinarias.

Artículo 30.º.– Trabajo a porcentaje.

Artículo 31.º.– Bolsa de vacaciones.

Artículo 32.º.– Antigüedad.

Artículo 33.º.– Ropa de trabajo y herramientas.

Artículo 34.º.– Mantenimiento y limpieza de vestuario.

Artículo 35.º.– Permisos retribuidos especiales.

Capítulo V.– Prestaciones sociales.

Artículo 36.º.– Seguridad Social.

Capítulo VI.– Derechos sindicales.

Artículo 37.º.– Cuota sindical.

Artículo 38.º.– Horas sindicales.

Artículo 39.º.– Comisión provincial de prevención de riesgos laborales para el sector de hostelería.

Capítulo VII.– Régimen disciplinario.

Artículo 40.º.– Faltas y sanciones de los trabajadores.

Artículo 41.º.– Graduación de las faltas.

Artículo 42.º.– Procedimiento sancionador.

Artículo 43.º.– Faltas leves.

Artículo 44.º.– Faltas graves.

Artículo 45.º.– Faltas muy graves.

Artículo 46.º.– Clases de sanciones.

Artículo 47.º.– Prescripción.

Disposiciones adicionales:

– Primera.

– Segunda.

– Tercera.

– Cuarta.

– Quinta.

Anexos:

1) Niveles retributivos y áreas funcionales.

2) Tabla salarial.

Capítulo I.– Disposiciones generales.

Artículo 1.º.– Ambito de aplicación.

El presente Convenio afecta y obliga:

a) A todas las empresas incluidos los parques de ocio, (solo las actividades de hostelería), parques infantiles, tanto presentes como futuras, que radicando o desarrollando sus actividades dentro de la provincia de Albacete, estén o deban estar incluidas en el Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería vigente en cada momento.

b) A todo el personal que preste sus servicios en las empresas anteriormente señaladas, ya sea fijo, eventual o interino, a excepción del comprendido en el apartado 3) del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º.- Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante lo anterior, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2008. Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio, éste se prorrogará automáticamente, hasta que sea sustituido por otro.

El convenio quedará automáticamente denunciado en el momento de su publicación en el *B.O.P.*

El presente Convenio ha sido negociado, por la parte social, por las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., y por la parte económica, por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete, comprometiéndose ambas partes a iniciar negociaciones cuarenta y cinco días antes de la fecha de caducidad.

Artículo 3.º.- Comisión de arbitraje.

La Comisión de Arbitraje a la que se refiere el artículo 85.2 - e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores, y otros cuatro de los empresarios, pudiendo dicha Comisión nombrar a un presidente para sus deliberaciones, adoptándose los acuerdos por mayoría simple. Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Interpretación del Convenio.

b) Mediación en los problemas y cuestiones que les sean sometidos.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Evacuar los informes requeridos por la Autoridad Laboral.

e) Conocer de la no aplicación del régimen salarial del presente Convenio Colectivo a aquellas empresas que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido en la Disposición Adicional Primera.

f) Emitir informe o dictamen vinculante para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre y cuando afecten a la interpretación del articulado del presente Convenio Colectivo.

g) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado, así como adaptar lo establecido en este Convenio a las modificaciones que durante su vigencia pueda experimentar el Acuerdo Marco.

h) Cualesquiera otras que expresamente le vengan atribuidas por el articulado del presente Convenio Colectivo.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión de Arbitraje de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del Convenio.

La Comisión deberá sujetarse a las normas establecidas en el A.S.E.C., así como, en última instancia, a la autoridad y jurisdicción laboral.

El domicilio social de esta Comisión de Arbitraje será el de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Albacete, sita en la calle Mariana Pineda, número 28.

Artículo 4.º.- Absorción de mejoras.

Son absorbibles las mejoras que libremente tuvieran concedidas a sus trabajadores las empresas con anterioridad a la fecha del Convenio. Asimismo, serán absorbibles los aumentos que se produzcan por disposiciones futuras de obligado cumplimiento, calculadas en cómputo anual.

Artículo 5.º.- Condiciones más beneficiosas.

Serán respetadas las condiciones más beneficiosas que tuvieran concedidas las empresas a sus trabajadores.

Artículo 6.º.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en éste Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o convencionales de aplicación, así como el Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería y la Ordenanza Laboral en las materias no reguladas por aquel.

Capítulo II.- Contratación y empleo.

Artículo 7.º.- Contrato de formación.

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrán celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21, que carezcan de la titulación académica requerida para realizar un contrato en prácticas (formación profesional, diplomatura, licenciatura, técnicos medios y superiores). No se aplicará este límite de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

El número de contratos de formación en relación a la plantilla de las empresas tendrán los topes previstos en el R.D. 488/1998 de 27 de marzo.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 24 meses, atendiendo a las características del oficio o puesto de trabajo a desempeñar y a los requerimientos formativos del mismo, no pudiendo ser la duración de la formación teórica inferior al 15% de la jornada máxima prevista en este Convenio.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

La financiación de las acciones formativas se establecerá a través de las distintas políticas activas, y en todo caso, la gestión de la formación se articulará en el seno del Consejo General de Formación Profesional.

Cuando la empresa incumpla en su totalidad sus obligaciones en materia de formación teórica, el contrato para la formación se presumirá celebrado en fraude de Ley, por lo que, automáticamente, se reconvertirá en contrato indefinido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 h) del Estatuto de los Trabajadores en redacción dada por el R.D. 8/97 de 16 de mayo, los salarios fijados para el contrato de formación serán los siguientes:

- El primer año el 90% del nivel VI.

- El segundo año el nivel VI.

Estos salarios se fijan para la prestación de servicio a jornada completa, por lo que se reducirán en la proporción dedicada a la formación teórica.

Por modificación del artículo 11-2.i del Estatuto de los Trabajadores, la acción protectora de la Seguridad Social por contingencias, situaciones protegibles y prestaciones, los trabajadores con contrato formativo se equiparan a lo establecido a la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 8.º.- Contrato en prácticas.

Estos contratos tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos años, admitiéndose una sola prórroga, no pudiéndose realizar dichos contratos en los niveles V y VI

Los trabajadores que sean contratados bajo esta modalidad percibirán el 70% y el 80% durante el primero y segundo año de vigencia de contrato, respectivamente, tomando como referencia para el cálculo del salario el correspondiente al nivel salarial de la categoría contratada.

Artículo 9.º.- Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos eventuales podrán celebrarse por una duración máxima de 9 meses dentro de un período de 12 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 10.º.- Contrato para servicios extraordinarios.

Se consideran servicios extraordinarios de hostelería aquellos que por las especiales características de la prestación, duración breve, número de comensales o clientes, tales como banquetes, celebraciones sociales, cócteles, refuerzos de fin de semana, etc..., entre otros, no pudieran ser prestados por los trabajadores ligados a la empresa como plantilla haciendo necesaria la contratación de trabajadores ajenos a la misma, a los solos efectos de prestar tal servicio extraordinario, que queda fuera del trabajo fijo y periódico de la actividad normal de la empresa

La contratación de trabajadores para la prestación de estos servicios extraordinarios, se realizará de forma escrita y bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción, dadas sus especiales características.

Artículo 11.º.- Dimisión del trabajador.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para el cese. Excepto en el período de prueba que será de un día.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la antelación señalada en el párrafo anterior, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 12.º.- Empleo.

Las empresas vendrán obligadas a cumplir como mínimo el porcentaje de plantilla fija en proporción a la media anual según lo siguiente:

- En empresas de seis trabajadores o más el 60% de fijeza a partir del año 2008.

- A los efectos del cómputo práctico un trabajador será siempre igual a la unidad y, en el supuesto de fracción, 0,50 trabajadores o más también tendrán la consideración de unidad.

- Para obtener la media anual se tomará como referencia el número de trabajadores existentes al 31 de diciembre del año anterior y se computarán todos los trabajadores fijos y aquellos con contratos de naturaleza temporal superior a un año, incluidos los formativos. Los trabajado-

res contratados por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados durante el año anterior que sirve como período de referencia. Cada 200 días trabajados o fracción se computarán como un trabajador más.

- A los efectos del anterior cómputo no se tendrán en cuenta los contratos de interinidad, ni los trabajadores que realicen los servicios extraordinarios.

Artículo 13.º.- Período de prueba.

Los ingresos de los trabajadores se consideran hechos a título de prueba, cuyo período no podrá exceder en ningún caso de un mes, salvo las contrataciones que se realicen con carácter indefinido que será de dos meses.

Artículo 14.º.- Jubilación anticipada.

Los trabajadores que se jubilen a los 63 años, la empresa afectada por dicha jubilación se compromete y obliga a contratar un trabajador por seis meses como mínimo, en la categoría que estime conveniente la empresa.

Las empresas y trabajadores afectadas por el presente convenio y, siempre que lo soliciten estos últimos, vendrán obligados a cumplir lo establecido en el Real Decreto 1.194/1985 de 17 de julio sobre jubilación anticipada a los 64 años, así como, lo previsto en el R.D. 1.131/2002 para la jubilación parcial y el contrato de relevo, en relación con el artículo 12.6º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 15.º.- Provisión de vacantes.

Con objeto de no restringir puestos de trabajo, las plazas vacantes que se produzcan en las plantillas, a no ser que proceda la amortización reglamentaria, serán cubiertas obligatoriamente por las empresas, bien con personal que ya preste servicios en la misma con la adecuada preparación los cuales tendrían preferencia, o con otros trabajadores. Como es obvio, el trabajador de la empresa que ocupe definitivamente la vacante se considerará ascendido a la nueva categoría, percibiendo los haberes de la misma.

Artículo 16.º.- Estructuración de plantillas.

A partir del 1 de enero de 2007 las empresas por centros de trabajo vinculadas al presente Convenio se obligan como mínimo a:

- Tener por cada tres ayudantes de camarero, un camarero, es decir un 25% (excluyendo del cómputo a los aprendices).

- Tener por cada dos ayudantes de cocina, un cocinero, es decir un 33% (excluyendo del cómputo los aprendices).

Estos porcentajes se calcularán para trabajadores con una antigüedad en la empresa superior a cuatro meses y quince días.

Capítulo III.- Jornada, licencias y vacaciones.

Artículo 17.º.- Jornada laboral.

La jornada anual queda establecida en 1.798 horas efectivas de trabajo.

A consecuencia de las reducciones de jornada de éste y otros años anteriores, los trabajadores disfrutarán de tres días de descanso al año. Previo acuerdo entre empresa y trabajador se pactará la fecha de su disfrute en días de vacaciones o días libres.

Cuando la jornada diaria de trabajo exceda de las seis horas, deberá establecerse un periodo de descanso retribuido de veinte minutos para la comida y en la misma cuantía para la cena, siempre que se realicen en el centro de trabajo.

Artículo 18.º.- Vacaciones.

Todos los trabajadores, sin distinción de categorías ni de antigüedad en la empresa, disfrutarán de un período de vacaciones al año de 30 días.

Sobre la fecha de disfrute de las vacaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del E.T., no pudiéndose compensar las mismas en metálico, salvo en el supuesto de que el trabajador cause baja en la empresa con anterioridad a la fecha acordada para el disfrute.

El período vacacional a que se hace referencia en el presente artículo se entiende por años de servicios naturales completos de forma que el trabajador que permanezca en la empresa por tiempo inferior a un año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones correspondientes al período trabajado.

Las empresas, junto con los Comités de Empresa o Delegados de Personal, confeccionarán un calendario para el disfrute de las vacaciones que se hará en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Decreto regulador de las fiestas de carácter general, exponiéndose en el tablón de anuncios con una antelación mínima de dos meses, siempre que sea posible dada la fecha de publicación del calendario de fiestas.

El derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas establecido en el presente artículo, ni se pierde ni puede limitarse en modo alguno por el hecho de que el trabajador/a se halle en situación de incapacidad temporal. Se exceptuarán los supuestos en que concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

1. Que la I.T. derive de contingencias comunes.
2. Que el alta médica se produzca dentro del año natural.
3. Que existe una planificación previa a la situación de I.T. del calendario de vacaciones.
4. Que exista coincidencia del período de vacaciones previamente pactado y la situación de I.T.

Artículo 19.º.- Licencias.

1.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por matrimonio de padres, hijos o hermanos, un día si es en la localidad, dos días en la provincia, y tres días en el resto de España.
- c) Por nacimiento o adopción de hijo tres días.
- d) Por fallecimiento de un familiar hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, tres días, y cuatro en el caso de desplazamiento, según a lo establecido en el E.T.
- e) Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días y cuatro en caso de desplazamiento.
- f) Por comunión de hijos, un día.
- g) Por concurrencia a exámenes el tiempo imprescindible.
- h) Por bautizo de hijos un día.
- i) Por cambio de domicilio dos días.
- j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto
- k) El tiempo necesario e indispensable para asistir a cualquier tipo de consulta médica; viniendo los trabajadores obligados a justificar debidamente la asistencia a dicha consulta.

l) Cuando los cónyuges trabajen, el tiempo necesario para el acompañamiento de hijos menores de 12 años a cualquier consulta médica, debiéndose justificar por el trabajador.

m) El tiempo necesario e imprescindible para el examen del carnet de conducir.

A efectos de permisos se tendrán los mismos derechos tanto si existe matrimonio como si se trata de relación de parejas de hecho debidamente inscritas en el registro correspondiente.

2.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

4.- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 20.º.- Excedencias.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado

de cada hijo tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de carácter general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4.- Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5.- El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6.- La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 21.º.- Trabajo en festivos.

Si por necesidades del servicio se trabajase los festivos, se elegirá para su compensación entre abonarlos junto a la mensualidad o disfrutarlos en descanso ese mismo mes. También podrá, de mutuo acuerdo, acumularlos al período vacacional.

Capítulo IV.- Retribuciones.

Artículo 22.º.- Efectos económicos.

El incremento salarial será del I.P.C. real de 2008 más el 0,85 % para el año 2008.

Y del I.P.C. real de 2009 más el 0,80 % para 2009.

En todos los conceptos económicos del convenio, y con carácter retroactivo a uno de enero de cada año.

Se acuerda aplicar para el año 2008 un incremento a cuenta del 3,85 % con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

Artículo 23.º.- Cláusula de revisión.

Se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 24.º.- Salario base.

Los salarios aplicables durante la vigencia del presente Convenio serán los fijados en la tabla salarial correspondiente en cada momento.

Artículo 25.º.- Gratificaciones extraordinarias.

Se percibirán tres pagas extraordinarias de una mensualidad del salario base más antigüedad cada una de ellas, que serán abonadas durante la primera quincena de julio, segunda quincena de diciembre (imputables cada una de ellas al 1.º y 2.º semestre del año respectivamente), y la tercera con motivo de la fiesta de cada localidad, proporcionalmente al tiempo trabajado en la empresa desde la feria anterior a la fecha de su devengo, siempre que la fiesta coincida con la feria, pagándose en caso de no coincidencia durante la fiesta local. Esta tercera paga extraordinaria, y dada su peculiar naturaleza, se perderá en caso de no asistir el trabajador a su puesto de trabajo durante el período de fiesta local de forma voluntaria o injustificada, cuando cause baja voluntariamente con menos de treinta días de antelación a la fecha de comienzo de la fiesta local, o si la falta de asistencia durante la misma sea por encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común, salvo que su baja conlleve intervención quirúrgica y hospitalización o bien tratamiento de inmovilización de miembros, auxilio para la respiración, o sustitución alimentaria por medios químicos. En caso de fallecimiento del trabajador, sus beneficiarios recibirán la paga en proporción al tiempo trabajado desde la feria anterior.

Artículo 26.º.- Plus de locomoción.

Para compensar los gastos de locomoción que los trabajadores deban realizar como consecuencia de los desplazamientos al lugar de trabajo, se abonará a los mismos un plus por día efectivo de trabajo, sin distinción de categoría ni modalidad de contrato, incluido el contrato a tiempo parcial. El importe de este plus será el que se establece en la tabla salarial.

Artículo 27.º.- Prolongación de jornada.

Para compensar los tiempos de entrega de servicios en las empresas, se abonará a todos los trabajadores, sin distinción de categoría ni modalidad de contrato, incluido el contrato a tiempo parcial, un plus mensual en concepto de prolongación de jornada, cuya cantidad cotizará a la seguridad social. Y cuyo importe será el que se establece en la tabla salarial.

Dicho período de prolongación de jornada no podrá ser superior al imprescindible, y la cantidad mencionada no se abonará en el período de vacaciones.

Artículo 28.º.- Trabajo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 12 horas de la noche y las 6 de la mañana. Las consideradas nocturnas tendrán un incremento del 15% sobre el valor ordinario, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a la naturaleza propia del trabajo nocturno.

Artículo 29.º.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio. Estas horas tendrán un incremento del

45% del valor de la hora ordinaria, pudiéndose compensar en descansos equivalentes al precio de la hora extraordinaria hasta el 50% de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 30.º.– Trabajo a porcentaje.

Se respetará el percibo del salario de los trabajadores que lo hagan a porcentaje, aplicándose lo establecido en la Ordenanza Laboral.

Artículo 31.º.– Bolsa de vacaciones.

Todos los trabajadores, sin distinción de categoría, percibirán al comienzo de sus vacaciones, y con independencia del salario correspondiente a dicho período, una cantidad alzada cuyo importe será el que se establece en la tabla salarial.

Artículo 32.º.– Complemento personal. Antigüedad.

A la finalidad de fomentar la vinculación del personal con la empresa se establecen aumentos periódicos del salario por tiempo de servicio en la propia empresa.

Dichos aumentos, que no tendrán carácter acumulativo, son de aplicación a todo el personal regido por el presente Convenio y tendrán las cuantías siguientes:

- Un 3% sobre el salario garantizado o fijo, al cumplir los 3 años en la empresa.
- Un 8% al cumplir los 6 años.
- Un 16% al cumplir los 9 años.
- Un 26% al cumplir los 14 años.
- Un 38% al cumplir los 19 años.
- Un 45% al cumplir los 24 años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

La antigüedad tiene carácter de complemento personal del salario, conforme al artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33.º.– Ropa de trabajo y herramientas.

Las empresas estarán obligadas a proporcionar a los trabajadores, obviamente para que éstos la usen dentro de la empresa, toda la ropa, así como uniforme y herramientas que sean exigibles a aquella.

Artículo 34.º.– Mantenimiento y limpieza de vestuario.

La empresa está obligada a pagar un plus de limpieza y mantenimiento de ropa, sin distinción de categorías ni modalidad de contrato, incluido el contrato a tiempo parcial cuyo importe será el que se establece en la tabla salarial y que se percibirá por doce mensualidades. La citada entrega económica, tendrá carácter de resarcimiento por lo tanto no tendrá carácter salarial.

Artículo 35.º.– Permisos retribuidos especiales.

Al producirse el cese de un trabajador entre 60 y 65 años de edad que lleve como mínimo quince años de servicio en la empresa, dicho trabajador tendrá derecho a disfrutar un permiso retribuido inmediatamente anterior a la fecha de baja, de cuatro meses de duración, que se hará efectivo en igual cuantía que el percibido en condiciones normales de trabajo. Si el trabajador llevara 20 años, se incrementará en mes y medio el permiso retribuido, y un mes mas por cada cinco años que pasen de los veinte.

Capítulo V.– Prestaciones sociales.

Artículo 36.º.– Seguridad Social.

Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, percibirán con cargo a la empresa una retribución complementaria que unida a la que corresponde percibir de la entidad gestora garantice para el trabajador el 100% de la base reguladora. Dicha remuneración complementaria se percibirá desde el día de la baja y mientras dure la situación de I.T.. En los supues-

tos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, en los que el trabajador haya sufrido intervención quirúrgica u hospitalización, se abonará a los trabajadores una retribución complementaria que unida a la que corresponde percibir de la entidad gestora garantice para el trabajador el 100% de la base reguladora. Dicha remuneración complementaria se percibirá desde el día de la baja y mientras dure la situación de I.T. En los restantes supuestos de I.T. se abonará a los trabajadores el 100% de la base reguladora a partir de los 60 días de la baja y durante un año a partir de la misma. Con independencia de lo anterior, las empresas abonarán a los trabajadores las diferencias entre el 60 % y 75% por I.T. en aquellos supuestos en que el trabajador presente parte de baja y un parte de confirmación de baja al menos.

Capítulo VI.– Derechos sindicales.

Artículo 37.º.– Cuota sindical.

En las empresas con más de 7 trabajadores se descontará al trabajador la cantidad correspondiente a la cuota sindical, previa petición por escrito de éste.

Artículo 38.º.– Horas sindicales.

Los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 50 trabajadores; 17 horas.
- De 51 a 100 trabajadores; 22 horas.
- De 101 a 250 trabajadores; 32 horas.
- De 251 a 750 trabajadores; 37 horas.
- De 751 en adelante; 42 horas.

Para asistir a cursos de formación, debidamente justificados, se podrán acumular las horas de los meses anterior y posterior al acto formativo para el que se utilizan.

Artículo 39.º.– Comisión provincial de prevención de riesgos laborales para el sector de hostelería.

Esta Comisión evaluará la aplicación de la Ley 31/95, estableciendo un catálogo de riesgos y enfermedades tendientes a facilitar la seguridad y salud del trabajador en el sector, elaborando las políticas de prevención que se consideren necesarias por parte de los técnicos en la materia que participen en esta Comisión a petición de las partes firmantes de este Convenio. Los Delegados de Prevención de las empresas han de contar con la formación específica para el desarrollo de sus funciones. Para ello, estos Delegados contarán con un crédito de 30 horas anuales destinadas a recibir formación en el campo de la prevención, al margen de sus horas sindicales legalmente establecidas. Igualmente tendrán derecho a asistir a dos jornadas técnicas anuales, allá donde se produzcan.

Capítulo VII.– Régimen disciplinario laboral.

Artículo 40.º.– Faltas y sanciones de los trabajadores y las trabajadoras.

La dirección de las empresas podrá sancionar los incumplimientos laborales en que incurran los trabajadores y las trabajadoras, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente texto. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de las empresas serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, sin perjuicio de su posible sometimiento a los procedimientos de mediación o arbitraje establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 41.º.– Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador o por una traba-

jadora se calificará como leve, grave o muy grave, atendiendo a su importancia, trascendencia o intencionalidad, así como al factor humano del trabajador o trabajadora, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

Artículo 42.º.- Procedimiento sancionador.

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador o trabajadora haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias. La representación legal o sindical de los trabajadores y trabajadoras en la empresa, si la hubiese, deberá ser informada por la dirección de las empresas de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves. Los delegados y delegadas sindicales en la empresa, si los hubiese, deberán ser oídos por la dirección de las empresas con carácter previo a la adopción de un despido o sanción a un trabajador o trabajadora afiliado al Sindicato, siempre que tal circunstancia conste y esté en conocimiento de la empresa.

Artículo 43.º.- Faltas leves.

Serán faltas leves:

1.- Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.

2.- De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, de hasta treinta minutos, durante el período de treinta días, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.

3.- No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible, el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.

4.- El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.

5.- Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.

6.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.

7.- Las discusiones con otros trabajadores o trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

8.- Llevar la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa de forma descuidada.

9.- La falta de aseo ocasional durante el servicio.

10.- Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, siempre que de esta ausencia no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

Artículo 44.º.- Faltas graves.

Serán faltas graves:

1.- Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de treinta días. O bien, una sola falta de puntualidad superior a treinta minutos, o aquella de la que se deriven graves

perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal, la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.

2.- Faltar dos días al trabajo durante el período de treinta días sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio.

3.- El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones en treinta días.

4.- No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de los datos de los familiares a cargo, que puedan afectar a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones empresariales. La mala fe en estos actos determinaría la calificación como falta muy grave.

5.- La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar un retraso, abandono o falta al trabajo.

6.- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de la empresa, o personal delegado de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, incluyendo las relativas a la prevención de riesgos laborales según la formación e información recibidas. Si este incumplimiento fuese reiterado, implicase quebranto manifiesto para el trabajo o del mismo se derivase perjuicio notorio para la empresa u otros trabajadores, podría ser calificada como falta muy grave.

7.- Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales del correspondiente establecimiento.

8.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

9.- Provocar y/o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.

10.- Emplear para uso propio, artículos, enseres, y prendas de la empresa, a no ser que exista autorización.

11.- Asistir o permanecer en el trabajo bajo los efectos del alcohol o de las drogas, o su consumo durante el horario de trabajo; o fuera del mismo, vistiendo uniforme de la empresa. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción. El trabajador que estando bajo los efectos antes citados provoque en horas de trabajo o en las instalaciones de la empresa algún altercado con clientes, empresario o directivos, u otros trabajadores, la falta cometida en este supuesto será calificada como muy grave.

12.- La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida por la empresa.

13.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas, siempre que de dicha conducta no se derive un especial perjuicio para la empresa o trabajadores, en cuyo caso se calificará como falta muy grave.

14.- No cumplir con las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

15.- La inobservancia de las obligaciones derivadas de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación al trabajo que se realiza o a la actividad de hostelería; y en particular, la falta de colaboración con la empresa en los términos que establece la normativa,

para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

16.– La imprudencia durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daño material de las instalaciones de la empresa. La reiteración en tales imprudencias se podrá calificar como falta muy grave siempre que haya mediado advertencia o sanción.

17.– El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio.

18.– La falta de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia o sanción y sea de tal índole que produzca queja justificada de los trabajadores o del público.

19.– La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción.

20.– La utilización por parte del trabajador o trabajadora, contraviniendo las instrucciones u órdenes empresariales en esta materia, de los medios informáticos, telemáticos o de comunicación facilitados por el empresario, para uso privado o personal, ajeno a la actividad laboral y profesional por la que está contratado y para la que se le han proporcionado dichas herramientas de trabajo. Cuando esta utilización resulte además abusiva y contraria a la buena fe, podrá ser calificada como falta muy grave.

Artículo 45.º.– Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

1.– Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el período de treinta días, diez faltas de asistencia en el período de seis meses o veinte durante un año.

2.– Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o trabajadoras o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer, en las instalaciones de la empresa negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de aquella.

3.– Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.– El robo, hurto o malversación cometidos en el ámbito de la empresa.

5.– Violar el secreto de la correspondencia, documentos o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma, el contenido de éstos.

6.– Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave al respeto y consideración al empresario, personas delegadas por éste, así como demás trabajadores y público en general.

7.– La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

8.– Provocar u originar frecuentes riñas y pendencias con los demás trabajadores o trabajadoras.

9.– La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador o la trabajadora para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal realice trabajos de cualquier tipo por cuenta propia o ajena, así como toda manipulación, engaño o conducta personal inconsecuente que conlleve una prolongación de la situación de baja.

10.– Los daños o perjuicios causados a las personas, incluyendo al propio trabajador, a la empresa o sus insta-

laciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.

11.– La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera y hubiese sido advertida o sancionada.

12.– Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto de la intimidad y dignidad de la mujer o el hombre mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante.

13.– El acoso moral, así como el realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual o género, al empresario o las personas que trabajan en la empresa.

Artículo 46.º.– Clases de sanciones.

1.– La empresa podrá aplicar por la comisión de faltas muy graves cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las graves las previstas en los apartados A) y B).

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

1. Amonestación.

2. Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B) Por faltas graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2. Despido disciplinario.

2.– El cumplimiento efectivo de las sanciones de suspensión de empleo y sueldo, al objeto de facilitar la intervención de los órganos de mediación o conciliación preprocesales, deberá llevarse a término dentro de los plazos máximos siguientes:

– Las de hasta 2 días de suspensión de empleo y sueldo, dos meses a contar desde el siguiente de la fecha de su imposición.

– Las de 3 a 15 días de suspensión de empleo y sueldo, cuatro meses.

– Las de 16 a 60 días de suspensión de empleo y sueldo, seis meses.

En la comunicación escrita de estas sanciones la empresa deberá fijar las fechas de cumplimiento de la suspensión de empleo y sueldo.

Las situaciones de suspensión legal del contrato de trabajo y los períodos de inactividad laboral de los trabajadores fijos discontinuos, suspenderán los plazos anteriormente establecidos.

Artículo 47.º.– Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte, y las muy graves a los sesenta a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

En los supuestos contemplados en las faltas tipificadas en este capítulo, en las que se produce reiteración en impuntualidad, ausencias o abandonos injustificados en un período de treinta días, el «dies a quo» de la prescripción regulada en este artículo se computará a partir de la fecha de la comisión de la última falta.

Disposiciones adicionales.

Primera.– Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad. Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión de Arbitraje del Convenio. En las empresas donde no exista representación sindical enviarán la comunicación de tal decisión a la Comisión de Arbitraje, siendo ésta la que resuelva dicha situación. Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación. Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, así mismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión de Arbitraje. Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión de Arbitraje del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos (A.S.E.C.).

Segunda.– A.S.E.C.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha y el Reglamento que lo desarrolla, publicado en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha con fecha 23-8-96, ratificada su aplicación en la provincia de Albacete por acuerdo de fecha 18-10-96, vinculando, en consecuencia, a la totalidad de trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio. La Comisión de Arbitraje de este Convenio queda vinculada en el Comité Paritario Regional a que hace referencia el Título III del A.S.E.C., en su artículo 12.

Tercera.– Subrogación en colectividades.

Se estará en lo establecido en el Acuerdo Laboral de Ambito Estatal para el Sector de Hostelería (A.L.E.H.), vigente en cada momento.

Cuarta.– Salud laboral.

a) Las partes firmantes se adhieren al «Acuerdo Interprofesional en materia de Seguridad y Salud Laboral para la negociación colectiva de Castilla-La Mancha».

b) Comisión técnica de evaluación de la siniestralidad.

Objetivos: A corto plazo analizar las causas de los siniestros de mayor gravedad para establecer un plan de

acción específico orientado a eliminarlas medio y largo plazo. Crear un foro de discusión y consenso entre agentes sociales y administraciones competentes en materia de prevención de riesgos laborales que eleve propuestas concretas a la Comisión Provincial de salud laboral susceptible de aplicación en su ámbito de competencia o en el ámbito de la comunidad autónoma, a través de su traslado a la Comisión regional.

Componentes: Los miembros de esta comisión técnica, dado su carácter eminentemente práctico, deben seleccionarse atendiendo a su formación y experiencia en el campo de la prevención de riesgos laborales, con el fin de que su aportación sea de la mayor utilidad para los trabajos a realizar. La composición propuesta es la siguiente:

– Dos vocales designados por las centrales sindicales firmantes de este Convenio.

– Dos vocales designados por la organización empresarial de Hostelería y Turismo.

– Un vocal designado por el servicio de condiciones laborales de la Delegación de la Consejería de Industria y Trabajo en Albacete, que ostentará el cargo de presidente de la comisión.

– Un vocal designado por la Inspección de Trabajo de Albacete, que actuará como ponente de los casos a estudiar por la comisión.

Metodología: La forma de trabajo de esta comisión se basará en la metodología del caso («role playing»), donde partiendo de una presentación de uno o más casos de accidentes laborales similares por parte de la Inspección de Trabajo, los miembros de la comisión analizarán sus causas y propondrán una batería de medidas para evitar que se vuelvan a producir. En función del alcance, la priorización de las distintas medidas y el coste de desarrollar cada una de ellas, se elaborará un plan de acción, que se elevará a la Comisión Provincial de Salud Laboral, para su aprobación y búsqueda de la financiación necesaria. En primera instancia y salvo en disposición en otro sentido de la Comisión Provincial, los gabinetes de prevención que mantienen los agentes sociales serán los encargados de llevar a cabo la ejecución de las distintas medidas propuestas. El objetivo debe ser que a la finalización de la vigencia del presente convenio se haya reducido substancialmente la accidentalidad en el sector. Se propone la realización de actividades formativas por parte de los trabajadores y empresarios, a fin de poder formar a delegados de prevención en las empresas de hostelería. Asimismo se incidirá en todo lo que esté relacionado con la formación en materia de prevención.

Quinta.– Las partes firmantes acuerdan aplicar la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (Ley de Igualdad). Estableciendo cláusulas de igualdad para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las trabajadoras y trabajadores afectados por el presente convenio.

Convenio Hostelería Albacete 2008-2009

Adaptación categorías al A.L.E.H.

Niveles retributivos y áreas funcionales

Nivel	Primera (Recepción-Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión)	Segunda (Cocina y economato)	Tercera (Restaurante, sala, bar y similares; pista para «catering»)	Cuarta (Pisos y limpieza)	Quinta (Servicios de mantenimiento y servicios auxiliares)	Sexta (Servicios complementarios)
I	– Jefe/a recepción. – Jefe/a comercial.	– Jefe/a cocina – Jefe/a «catering».	– Jefe/a restaurante o sala.			

Nivel	Primera (Recepción-Consejería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión)	Segunda (Cocina y economato)	Tercera (Restaurante, sala, bar y similares; pista para «catering»)	Cuarta (Pisos y limpieza)	Quinta (Servicios de mantenimiento y servicios auxiliares)	Sexta (Servicios complementarios)
	– Jefe/a Admón.					
II	– 2.º/2.ª Jefe/a recepción.	– 2.º/2.ª Jefe/a cocina.	– 2.º/2.ª Jefe/a restaurante o sala. – Jefe/a operaciones de «catering». – Gerente de centro.	– Encargado general.	– Jefe/a servicios «catering». – Encargado/a mantenimiento y servicios auxiliares. – Encargado/a mantenimiento y Serv. técnicos.	– Responsable de servicio. – Técnico/a servicio (dietista...).
III	– Primer/a conserje, – Relaciones públicas. – Comercial. – Técnico/a. Preven. Riesgos Laborales.	– Jefe/a partida. – Encargado/a economato.	– Jefe/a sector. – Jefe/a sala «catering». – Supervisor/a «catering». – Supervisor/a colectividades. – Supervisor/a restauración moderna. – Conductor/a equipo «catering». – Monitor/a o cuidador/a colectividades. – Preparador/a. – Montador/a.	– Encargado/a sección.	– Encargado/a sección.	
IV	– Recepcionista. – Conserje. – Administrativo/a.	– Cocinero/a. – Repostero/a	– Camarero/a barman/barwoman. – Sumiller.		– Especialista mantenimiento Serv. técnicos.	– Especialista servicio.
V	– Telefonista.		– Ayudante equipo. «catering».	– Camarero/a pisos.		
VI	– Ayudantes y Auxiliares.	– Ayudantes y Auxiliares.	– Ayudantes. – Auxiliares.	– Auxiliares.	– Auxiliares.	– Auxiliares.

**Tabla salarial 2008 provisional
(incremento a cuenta: 3,85%)**

Salario base 2008 (efectos económicos 1 enero 2008)

	Anexo I	Anexo II
Nivel I	1.040,45 €	1.010,28 €
Nivel II	985,12 €	960,97 €
Nivel III	940,68 €	919,64 €
Nivel IV	898,76 €	861,99 €
Nivel V	798,89 €	789,83 €
Nivel VI	781,09 €	781,09 €

Contrato formación:

2.º año	781,09 €
1.º año	702,98 €

Otros conceptos:

Artículo 26.– Plus locomoción: 4,01 € (día efectivo de trabajo).

Artículo 27.– Prolongación jornada: 30,77 € (mensual/11 meses).

Artículo 31.– Bolsa de vacaciones: 58,28 € (anual).

Artículo 34.– Mant. y Limp. vestuario: 40,91 € (mensual/12 meses).

Grupo de establecimientos del anexo I:

– Catering.

– Colectividades y demás centros de trabajo de titularidad pública cuya explotación de servicios es adjudicada por concurso público.

- Hoteles de 4 y 5 estrellas.
- Apartamentos turísticos.
- Campings de lujo y 1.ª.
- Restaurantes de 4 y 5 tenedores.
- Salas de fiestas.
- Salones de baile.
- Discotecas.
- Tablaos flamencos.
- Billares.
- Salones de recreo.
- Cafeterías.

Grupo de establecimientos del Anexo II:

- Hoteles de 1, 2 y 3 estrellas.
- Hostales de 1, 2 y 3 estrellas.
- Aparthoteles de 1, 2 y 3 estrellas.
- Moteles de 1, 2 y 3 estrellas.
- Pensiones de 1, 2 y 3 estrellas.
- Fondas.
- Casas de huéspedes.
- Posadas.
- Apartamentos turísticos.

- Campings de 2.^a y 3.^a.
- Restaurantes de 1, 2 y 3 tenedores.
- Casas de comidas.
- Tabernas.
- Cafés Bares.

- Chocolaterías.
 - Heladerías.
- Albacete, 17 de abril de 2008.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.
- 10.946•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de concurso.

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Número de expediente: 070217500.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de sustitución del ascensor de cocina y sustitución de puertas en el ascensor de lavandería de la residencia asistida «San Vicente de Paúl».

b) Tipo de contrato: Concurso.

c) *Boletín* o *Diario Oficial* y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 17 de 11-2-08.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.760 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 16-4-08

b) Contratista: Thyssenkrupp Elevadores, S.L.

c) Importe de adjudicación: 99.760 euros.

6.- Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>

Albacete, 16 de abril de 2008.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•11.124•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

- "Mejora firme y señalización C.V. L-7 Villapalacios-Albaladejo 2ª fase (PP.KK. 0'7-2'0) -incluidas en el P.O.S.- R.V.L. de 2006, con el número 106-, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Diputación don Emilio Botija Marín y, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma don Juan Miguel Paños Jáen, con presupuesto de contrata de 90.000 euros".

- "Mejora firme y señalización C.V. L-7 Villapalacios-Albaladejo 3ª fase (PP.KK. 1'0-2'3), incluidas en el P.O.S.- R.V.L. de 2007, con el número 94-, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de esta Diputación don Emilio Botija Marín y, el Ingeniero Técnico de

Obras Públicas de la misma don Juan Miguel Paños Jáen, con presupuesto de contrata de 130.000 euros".

Una vez aprobado el citado proyecto de obras en carreteras, y dado que el mismo comprende una relación detallada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación, según especifica el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, implicará las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Albacete, 18 de abril de 2008.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•11.125•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

- Ensanche y mejora C.V. B-10 La Higuera a Corralrubio (Albacete) 2ª fase, P.K. 1'50- 2'50, -incluidas en el P.O.S. de 2008, con el número 96-, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Lorenzo Castilla López, y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Fernández Ruiz, con presupuesto de contrata de 80.000 €.

Albacete, 16 de abril de 2008.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•11.123•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que el Pleno del Ayuntamiento de Albacete ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12 del presupuesto para el ejercicio 2008 consistente en un suplemento de créditos, conforme al artículo 177.2 que nos remite al artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesados, a los que hace mención el

artículo 170.1 del RDL citado y por los supuestos establecidos en el apartado 2 del mismo artículo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá de un mes para resolverlas.

Albacete, abril de 2008.—La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero. •11.784•

Gerencia Municipal de Urbanismo**ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2008, ha quedado aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector nº 1 “Cierre Norte” del vigente PGOU, promovido por la Mercantil Comuñas y Artemio, S.L.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes contado a partir de día siguiente a la publicación

del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Albacete, 28 de abril de 2008.—La Presidencia, Carmen Oliver Jaquero. •11.770•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**ANUNCIO**

En la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación se hallan a disposición del público durante el plazo de un mes a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, el padrón y las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, correspondientes al año 2008 así como el padrón del canon de roturaciones del año 2008 y el padrón de la tasa de agua potable, recogida de basuras, alcantarillado y depuración correspondiente al 1.º trimestre de 2008, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el término del período de exposición pública.

La cobranza en período voluntario de los recibos, tendrá lugar desde el día 9 de mayo hasta el 9 de julio, ambos inclusive, del presente año.

Los recibos domiciliados serán presentados a la enti-

dad bancaria correspondiente para su cargo en cuenta prorrateándose en dos recibos del mismo importe que serán cargados, respectivamente, el día 30 de junio y el día 1 de octubre.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus tributos, podrán realizar el pago en cualquiera de las oficinas de la Caja de Castilla-La Mancha, de lunes a viernes en horario de pago de recibos previa presentación de los impresos que recibirán en su domicilio.

En caso de no haber recibido el documento antes del 20 de junio, deberá solicitarlo en la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, sito en plaza Santa María número 12 bajo.

Se advierte que, finalizado el plazo de pago en período voluntario, incurrirán en el recargo correspondiente iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

En Almansa a 28 de marzo del 2008.—El Alcalde, Fermín J. Cerdán Gosálvez. •11.194•

NOTIFICACIONES

El Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los causas que se enumeran en los expedientes correspondientes se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de

Policía Local y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Tráfico, según Decreto de Alcaldía número 208/2008, de 31 de enero. Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Almansa. De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del procedimiento sancionador será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Importante: En el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no ser Vd. el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición, con el resultado previsto en el apartado 3.º del artículo citado.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él, sus padres, tutores, acogedores, y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 R.D.L. 339/1990 modificado por Ley 19/2001).

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la recaudación, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2 Bj. (Almansa). Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la notificación de la denuncia, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
080000703	74504984A	BANOVIO GARCIA FELIX MANUEL	ALMANSA	63,70
070004449	X4826039H	BEROUAL MOHAMED	TOBARRA	63,70
080000684	745176116	BIOSCA VILLAESCUSA IVAN	ALMANSA	105,00
080000685	74517116Z	BIOSCA VILLAESCUSA IVAN	ALMANSA	63,70
080000836	07558019N	BOJ ARCAS PURIFICACION	ALMANSA	63,70
080000628	07560982P	BUSTAMANTE BUSTAMANTE TERESA	ALMANSA	42,00
080000798	74512400J	CABALLERO MARCO BLAS	ALMANSA	42,00
080000778	X5380474S	CALERO SOTO CLEMENCIA CARMEN	ALMANSA	21,00
080000847	74507817F	CASTILLO ALDOMAR MARIA ISABEL	ALMANSA	63,70
080000689	94452194A	CASTILLO CASTRO JAMES HERNEY	ALMANSA	42,00
080000590	33461126J	CERCOS BELENGUER BEATRIZ	CAUDETE	42,00
080000814	05151971V	CERDAN ANDRES SEBASTIAN	ALMANSA	42,00
080000775	21347719Q	COLLADO TOMAS JOSEFA	ALMANSA	21,00
080000882	74495672Y	CORREOSO GARCIA ROSARIO	ALMANSA	63,70
080000759	74504160F	CUENCA GANDIA DANIEL	ALMANSA	42,00
080000678	07557805M	DIAZ CUADRA MARIA CARMEN	ALMANSA	63,70
080000746	07550369K	ESCOBAR GOMEZ JOSE	ALMANSA	42,00
080000894	74488937X	ESPADA SANCHEZ JOSE	ALMANSA	42,00
080000463	74471555Q	FERNANDEZ CANTOS JOSE	ONTUR	42,00
080000866	47051061F	FERNANDEZ CAÑADAS MARIA MERCEDES	ALMANSA	84,00
080000870	05130700K	FITO GUZMAN JOSE LUIS	ALMANSA	84,00
080000895	05084893F	FLORES BALLESTEROS FERNANDO	ALMANSA	63,70
080000715	05084893F	FLORES BALLESTEROS FERNANDO	ALMANSA	42,00
080000690	47068816Y	GARCIA ALMENDROS CARLOS	ALMANSA	42,00
080000883	05149997K	GARCIA CUENCA PASCUAL	ALMANSA	63,70
080000755	44396704B	GARCIA GARCIA ELIECER	ALMANSA	21,00
080000858	74504245T	GARCIA GOMEZ FRANCISCO	ALMANSA	42,00
080000789	74516604P	GARCIA MARTINEZ RUBEN	ALMANSA	21,00
080000891	05094002P	GIMENEZ MATEO MARIA	ALMANSA	63,70
080000786	44390741M	GOMEZ QUILEZ LUCAS	ALMANSA	21,00
080001087	44390741M	GOMEZ QUILEZ LUCAS	ALMANSA	21,00
080000980	44390741M	GOMEZ QUILEZ LUCAS	ALMANSA	21,00
080000854	47064974M	GOSALVEZ AMOROS RUBEN	ALMANSA	42,00
080000969	47064974M	GOSALVEZ AMOROS RUBEN	ALMANSA	42,00
080000909	74504083E	HERNANDEZ MILAN JAVIER	ALMANSA	63,70
080000742	05133533W	HERNANDEZ SAEZ NATIVIDAD	ALMANSA	42,00
080000610	07547383W	LOPEZ CUENCA JUANA	ALMANSA	42,00
080000617	07547383W	LOPEZ CUENCA JUANA	ALMANSA	63,70
080000687	14311302N	MINGUEZ IBAÑEZ JAVIER	ALMANSA	84,00

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
080000790	05097469W	PARDO CANTOS MANUEL	ALMANSA	21,00
080000792	05097469W	PARDO CANTOS MANUEL	ALMANSA	42,00
080000851	74514488P	PARDO GONZALEZ PABLO	ALMANSA	84,00
080000841	74505855T	PINA TOMAS EMILIO ANGEL	ALMANSA	42,00
080000508	29009773B	REQUENA MOLLA MARIA DEL MAR	CAUDETE	21,00
080000747	14310990E	RODRIGUEZ CANTOS EDGAR	ALMANSA	63,70
080000903	74516604	RUBEN GARCIA MARTINEZ	ALMANSA	63,70
080000805	74505762E	SAEZ BAUTISTA ANA	ALMANSA	42,00
080000767	20431355H	SANCHEZ GOZALVEZ MERCEDES	ALMANSA	42,00
080000609	74501284Y	SANCHIS FILLOL MARIA BELEN	ALMANSA	42,00
080000848	05169206W	SENDRA DE LA OSSA ANDRES	ALMANSA	42,00
080000713	74515998T	SERRANO MARTINEZ IVAN	ALMANSA	63,70
080000106	X6934420N	STAN CONSTANTIN	ALBACETE	63,70
080000718	05149986X	TOMAS CUENCA FRANCISCO	ALMANSA	63,70
080000648	05173755C	VILLAESCUSA RICO JOSE	ALMANSA	63,70
080000783	74509941S	VILLENA FERNANDEZ MARIA CONCEPCION	ALMANSA	21,00
080000830	22642699G	ZACARES TORREJON JOSE	ALMANSA	42,00
080000853	X5576631M	ZAMBRANO ANDRADE KLEBER RAFAEL	ALMANSA	63,70
En Almansa a 15 de abril de 2008.-El Alcalde, Fermín J. Cerdán Gosálvez.				•11.191•

Don Fermín José Cerdán Gosálvez, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que las leyes me confieren,

Hace saber: Que se tramita en la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación procedimiento ejecutivo contra los deudores que más adelante se relacionan y por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Almansa se ha dictado la siguiente:

“*Providencia:* En el uso de la facultad que me confiere el R.D. 1.174/87 de 18 de septiembre y el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, declaro incurso el importe de la deuda, en los recargos del período ejecutivo señalados en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicha Ley y del Reglamento General de Recaudación.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria mediante este anuncio se cita a los deudores, que consultados los expedientes se encuentran en paradero desconocido, han cambiado de domicilio, están ausentes en el domicilio de notificación, no saben o no quieren firmar para que comparezcan por sí mismos o mediante representante en el lugar y durante el plazo que acto seguido se indica con el fin de notificarles las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que afecta a cada uno de ellos.

Lugar y plazo de comparecencia: De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley General Tributaria los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las oficinas de la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación sitas en Plaza Santa María, 12-Bajo, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, con la advertencia de que, si no comparecen en ese plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, y se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer

Plazos de ingreso: Conforme al artículo 62.5 de la Ley General Tributaria:

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más al embargo de bienes, para el pago de los importes que se citan, más los recargos de apremio, la correspondiente liquidación de intereses de demora y la repercusión de las costas del procedimiento conforme determina el artículo 167.4 de la Ley General Tributaria.

Lugar y modalidad de pago: Las cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso directo en la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación, situada en Plaza Santa María, 12-Bajo de esta localidad.

Asimismo, se les comunica la posibilidad de solicitar el aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra la providencia de apremio y en virtud del artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puede Vd. interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición señalado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, sin perjuicio de utilizar otro recurso si lo cree conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria, y sólo serán admitidos los motivos de oposición previstos en el artículo 167.3 de la citada Ley.

Relación de deudores

<i>DNI/CIF</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>	<i>POBLAC.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>REF. VOL.</i>	<i>Nº EXP.</i>
20307267	ABARCA MARTINEZ FIDEL DOCTOR FLEMING, 34	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	257,92	00015-027/07	2.761/07
44387705	AGRAMUNT GROLLO FRANCISCO JAVIER COMP. MAESTRO MARQUINA, 1-4-C	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	98,39	00055-027/07	2.766/07
5194863	ALBERTOS CORCOLES, ANTONIO SAN CRISTOBAL, 32-BJ	ALMANSA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	127,40	00200-010/07	200/07
5142670	ALBUGER GIL MARIA JOSE CORREDERA, 40-2-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	211,23	00176-027/07	2.772/07
47050197	ALMENDROS SANCHEZ JOSE SAN ANTONIO, 91	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	176,99	00478-027/07	2.783/07
48325201	AMADOR AMADOR RAMON PASEO DE LA LIBERTAD, 23-3-C	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	125,69	00520-027/07	2.787/07
B02217461	ARCO FASHION, S.L. FEDERICO G. LORCA, 17	ALMANSA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	60,40	00745-010/07	269/07
40534917	ARIAS PEREZ MANUEL BONETE, 9-3-T	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	199,85	00600-027/07	2.789/07
40534917	ARIAS PEREZ MANUEL BONETE, 9-3-T	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	23,79	00601-027/07	2.790/07
74515680	ARNEDO SANCHIS, VERONICA SAN CRISTOBAL, 19-1-7	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	200,24	00605-027/07	2.791/07
3164130	ARP, KARIN GERTRUD PARAJE LAS FUENTES	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	111,98	00675-027/07	2.796/07
B02020477	ARPAMAR ALMANSA S.L. MAXIMO PARRA, 3	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	114,98	00676-027/07	2.797/07
74510058	ARRAEZ TOLOSA EDUARDO SAN CRISPIN, 9-BJ	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	56,87	00718-027/07	2.799/07
19821196	ASTORGA GARCIA FLORENTINA CORREDERA, 37-1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	29,40	00745-027/07	2.802/07
19821196	ASTORGA GARCIA FLORENTINA CORREDERA, 37-1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	337,36	00746-027/07	2.803/07
74509972	ATIENZA SANCHEZ VICTORIANO ARAGON, 1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	193,10	00781-027/07	2.808/07
74488342	BAÑON GIL FRANCISCO VIRGEN GRACIA, 55	CAUDETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	29,91	00060-026/07	2.427/07
79307704	BECERRA NARANJO, AMPARO OLMO, S/N	RUIDERA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	127,40	01139-010/07	332/07
7556722	BELOTTO GARCIA ADELAIDA MARIA CORREDERA, 39-11-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	219,05	01058-027/07	2.819/07
6857254	BENEGAS SALDAÑA, DAVID DANN SAN ANTONIO, 83-1-I	ALMANSA	ESCUELAS INFANTILES	75,00	00104-021/07	2.360/07
6857254	BENEGAS SALDAÑA, DAVID DANN SAN ANTONIO, 83-1-I	ALMANSA	ESCUELAS INFANTILES	75,00	00104-032/07	4.215/07
74492154	BONETE PIQUERAS LUIS CALLEJITA, 20	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	362,75	01352-027/07	2.833/07
X1295514Q	BOUHAOU, ABDELKADER HOSPITAL, 54	YECLA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	147,40	01460-010/07	387/07
5198106	CABALLERO VALLE FRANCISCO JOSE HERNAN CORTES, 106-BJ	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	281,58	01457-027/07	2.843/07
X5529754	CALDERON CUELLAR, ANDERSSON MONTEALEGRE, 1-BJ-DR	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	290,96	01521-027/07	2.849/07
37344456	CALPE CUBEDO CECILIA GARROFERS 14	BARCELONA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	53,74	01595-027/07	2.856/07
B02122018	CALZADOS ANTONIO OLAYA S.L. ESCULTOR J. LUIS SANCHEZ, 20-A	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	782,99	01601-027/07	2.857/07
5184063	CAPDEVILA DEUVIT ANTONIO VIRGEN DE BELEN, 18-4-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	238,68	01831-027/07	2.864/07
77500111	CASTEX MONTIEL FRANCISCO DE ASIS MADRID, 53	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	333,89	01948-027/07	2.870/07
5099083	CASTILLO FERNANDEZ JOSEFA ALBACETE, 4-3-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	176,67	01978-027/07	2.872/07
5071166	CATALAN MARTINEZ ELENA LAS NORIAS, 1-3-9	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	145,53	02056-027/07	2.880/07
74482677	CEBRIAN CARRION JOSE RAMON Y CAJAL, 37-BJ-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	38,25	02119-027/07	2.885/07
5181315	CERDAN RUANO MIGUEL DEL CAMPO, 101-2-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	216,68	02217-027/07	2.895/07
B53414033	CHAPI GESTION S.L. CORREDERA, 8-1º-B	VILLENA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	6,53	00145-026/07	2.447/07
5181089	CLEMENTE ARRAEZ JOAQUINA CORREDERA, 41-9-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	203,32	02272-027/07	2.901/07
5176900	COLLADO RUIZ MARIA ISABEL SAN JOSE, 2	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	116,02	02444-027/07	2.915/07
H02140440	COM. PROP. CORREDERA 102, ALHAMBRA CORREDERA, 102	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	13,50	02108-027/07	2.882/07

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	POBLAC.	CONCEPTO	IMPORTE	REF. VOL.	Nº EXP.
H02140440	COM. PROP. CORREDERA 102, ALHAMBRA CORREDERA, 102	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	13,50	02109-027/07	2.883/07
5179848	CONTRERAS ZOROA TOMAS AV. J. RODRIGUEZ RUANO, 2-2-D	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	124,06	02586-027/07	2.925/07
F02012425	COOPERATIVA DE TACONES V. DE BELEN EL GRECO, 26	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	153,50	13802-027/07	3.762/07
126880	CORBI DEL PORTILLO CONCEPCION CIRILO AMOROS, 46	VALENCIA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	110,71	02591-027/07	2.926/07
44399226	CORREDOR GOMEZ JOSE ANTONIO PZA. CONSTITUCION, 14 2º	CASAS IBAÑEZ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	186,61	02637-027/07	2.927/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	40,80	00023-030/07	3.936/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	51,00	00024-030/07	3.937/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	51,00	00023-034/07	3.973/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	40,80	00024-034/07	3.974/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	40,80	00023-038/07	4.007/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	40,80	00024-038/07	4.008/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	40,80	00023-041/07	4.043/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	51,00	00024-041/07	4.044/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	51,00	00024-044/07	4.080/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	40,80	00025-044/07	4.081/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	40,80	00024-050/07	4.120/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	40,80	00025-050/07	4.121/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	30,60	00024-054/07	4.162/07
73993503	CORTES MAYA, JOSE BARRIO SAN FRANCISCO, 37-H	VILLENA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	40,80	00025-054/07	4.163/07
5829261	CORTES NAVARRO JUANA PEDRO LAMATA, 5-2-I	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	142,83	02672-027/07	2.930/07
6019437	CORTEZ PAZ, WILLAN RAMBLA DE LA MANCHA, 40-3-I	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	208,85	02673-027/07	2.931/07
1410519	CUADRA DIAZ MARIA LUISA DE LA CHURRÚCA, 15	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	189,53	00189-026/07	2.462/07
10192056	CUBERO MARTINEZ MARIO CORREDERA, 113-4-A	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	118,81	02785-027/07	2.933/07
74510121	CUENCA GONZALEZ JOSE EMILIO PEREZ GALDOS, 12-1-B	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	269,65	02968-027/07	2.940/07
5120080	CUENCA IBAÑEZ JOAQUIN ALICANTE, 44-1	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	376,76	02975-027/07	2.941/07
44394029	CUENCA SAEZ PEDRO JAVIER PASEO DE LAS HUERTAS, 2-4-G	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	8,48	03154-027/07	2.951/07
44394029	CUENCA SAEZ PEDRO JAVIER PASEO DE LAS HUERTAS, 2-4-G	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	119,82	03155-027/07	2.952/07
74447484	CUESTA MARTINEZ ROQUE AV. J. RODRIGUEZ RUANO, 18-2-6	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	38,28	03206-027/07	2.956/07
74447484	CUESTA MARTINEZ ROQUE AV. J. RODRIGUEZ RUANO, 18-2-6	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	331,33	03207-027/07	2.957/07
74506488	DAVIA GUIRADO ANTONIO PABLO NERUDA, 8 2º C	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	336,52	03239-027/07	2.959/07
45017940	DIAZ ALCOCEL JUAN PABLO PICASSO, 19	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	266,98	03406-027/07	2.994/07
5174190	DIAZ JIMENEZ RAFAEL ALATOZ, 1-1-5	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	39,81	03460-027/07	2.995/07
74504171	DIAZ LOPEZ PILAR BLASCO IBAÑEZ, 6-1-4	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	213,08	03467-027/07	2.996/07
B02375715	DIPOAUTOS, S.L. ALFREDO ATIENZAR, 116	LA RODA	BADENES, PLACAS Y RESERVAS	111,00	00514-011/07	110/07
47060682	DOÑATE TORTOSA ISABEL SANCHO II DE NAVARRA, 3-4-D	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	263,17	03579-027/07	2.999/07
B02172534	EDIFICIO VERGEL S.L. PIO BAROJA, 13	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	77,01	03647-027/07	3.006/07
44399473	EGIDO ARNEDO TOMAS CARLOS LA ESTRELLA, 68	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	65,91	03658-027/07	3.008/07
F46371860	EL HONDO DE AYORA, S.A.T. Nº 7122 RUZAFÁ, 25	VALENCIA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	9,49	13789-027/07	3.755/07
B02374080	ENCUADERNACIONES ALMANSANA S.L. AVDA. JOSE RODRIGUEZ, 49-2-D	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	182,36	03698-027/07	3.011/07
5176925	ESTEBAN HURTADO ANTONIO EL GRECO, 6	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	146,69	03775-027/07	3.018/07

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	POBLAC.	CONCEPTO	IMPORTE	REF. VOL.	Nº EXP.
4991271	FERNANDEZ DESCALZO MIGUEL PLAZA MANCHA, 6	ALBACETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	17,20	03859-027/07	3.025/07
8974588	FERNANDEZ GONZALEZ NURIA FEDERICO GARCIA LORCA, 10-1º D	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	37,98	03878-027/07	3.026/07
5070463	FERNANDEZ MANSILLA AMALIA MIGUEL HERNANDEZ, 19-3-1	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	47,04	03901-027/07	3.027/07
X3988151	FERNANDEZ MUÑOZ, JESSENIA TATIANA GARDENIA, 1-2º	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	150,15	03905-027/07	3.029/07
4535186	FLORES AGUILERA, MIGUEL ERNESTO BLASCO IBAÑEZ, 13-1-B	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	143,74	04071-027/07	3.038/07
5180413	GABALDON GARCIA ANA LA ESTRELLA, 54-B	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	18,75	04179-027/07	3.041/07
X6114109	GAMITO COSTA, LUIS MIGUEL ALPERA, 2	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	108,30	04239-027/07	3.047/07
B02069300	GANADOS Y FINCAS S.L. BUEN SUCESO, 113	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	39,00	04241-027/07	3.048/07
5093253	GANDIA CUENCA JOAQUIN PZ. LUIS BUÑUEL, 4-2	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	169,31	04247-027/07	3.049/07
47061059	GANDIA GARCIA, JOSE ANTONIO HIGUERUELA, 2-3-A	ALMANSÁ	ROTURACIONES EN MONTES DE P.	75,60	00127-028/07	2.375/07
74478427	GARCIA GARCIA ANA PZ. LUIS BUÑUEL, 4-2	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	47,09	00318-026/07	2.496/07
5173921	GARCIA GARCIA, MANRIQUE PARAJE LAS FUENTES	ALMANSÁ	ROTURACIONES EN MONTES DE P.	12,60	00143-028/07	2.376/07
74504245	GARCIA GOMEZ FRANCISCO PASEO DE LA LIBERTAD, 1-3-8	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	212,74	04571-027/07	3.068/07
5176902	GARCIA IBAÑEZ MIGUEL LA INDUSTRIA, 8-1-I	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	126,09	04622-027/07	3.073/07
74505627	GARCIA LOPEZ FRANCISCO MUELLE, 27-BJ-C	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	331,33	04654-027/07	3.077/07
74505627	GARCIA LOPEZ FRANCISCO MUELLE, 27-BJ-C	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	293,05	04657-027/07	3.080/07
74516700	GARCIA MANCEBO JOSE TOMAS RAMON Y CAJAL, 38-4-C	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	37,79	04690-027/07	3.085/07
74516700	GARCIA MANCEBO JOSE TOMAS RAMON Y CAJAL, 38-4-C	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	37,79	04691-027/07	3.086/07
5099529	GARCIA MAS JUAN Y ESP. PIO BAROJA, 3	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	43,71	04734-027/07	3.089/07
5099529	GARCIA MAS JUAN Y ESP. PIO BAROJA, 3	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	170,69	04735-027/07	3.090/07
4935695	GARCIA MATEA ISABEL FERIA, 6-5º-1ª	ALBACETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	118,42	04738-027/07	3.091/07
2603001	GARCIA MILLAN ANTORAZ, MIGUEL A. VIRGEN DE BELEN, 15-3	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	403,54	05043-027/07	3.116/07
2039755	GARCIA PEREZ JOSE CORREDERA 117, B	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	10,05	00349-026/07	2.505/07
5070802	GARCIA RODRIGUEZ PEDRO ADHERBAL, 16 PLAYA PARAISO	CARTAGENA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	21,93	00351-026/07	2.506/07
5177639	GARCIA RUBIO ENCARNACION VIOLETA PARRA, 12	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	136,00	04899-027/07	3.102/07
5176906	GARCIA SERRANO, ARTURO JOSE CONDE GARCIA, 4-BJ-C	ALMANSÁ	ROTURACIONES EN MONTES DE P.	12,60	00161-028/07	2.377/07
52713855	GARCIA TOMAS RAFAEL JOSE SAN CRISPIN, 28-2-C	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	316,71	04980-027/07	3.111/07
20338433	GARCIA TORTOSA, BAUTISTA TRAV. BARRIO ESPAÑA, 2	FUENTE LA HIGUERA	ROTURACIONES EN MONTES DE P.	75,60	00162-028/07	2.378/07
7554889	GARIJO GANDIA MIGUEL ANGEL SAN JOSE, 6-BJ	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	281,12	05045-027/07	3.117/07
74505818	GARIJO MARTINEZ, JESUS JAVIER HONDILLO, 34	NAVALAGAMELLA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	8,80	04914-010/07	916/07
4965497	GEORGIEVA TODOROVA, TATYANA DOCTOR MANZANERA, 8-3-I	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	153,94	14313-027/07	3.792/07
A80573173	GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIES JUAN ESPLANDIO, 11-13	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	658,07	05115-027/07	3.124/07
5111770	GIL MARTINEZ LUIS ALBERTO AV. J. RODRIGUEZ RUANO, 49-3-I	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	280,80	05249-027/07	3.126/07
5111770	GIL MARTINEZ LUIS ALBERTO AV. J. RODRIGUEZ RUANO, 49-3-I	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	13,94	05250-027/07	3.127/07
5131598	GIL MOLINA, ANTONIO MIGUEL HERNANDEZ, 15-1	ALMANSÁ	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	127,40	05099-010/07	938/07
B02185155	GOMARVAL, S.L. PANADEROS, 9-5 APART. CORREOS 41	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	643,22	05364-027/07	3.130/07
74507696	GOMEZ ABIETAR JUAN CARLOS TADEO PEREDA, 5-B-1	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	130,78	05367-027/07	3.131/07
5151422	GOMEZ DELEGIDO JERONIMO PABLO PICASSO, 26-B	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	118,07	05422-027/07	3.133/07
5175494	GOMEZ GOMEZ DOLORES APARICIO, 4-1-D	ALMANSÁ	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	20,22	00380-026/07	2.516/07
44395347	GOMEZ MARTINEZ, F. JAVIER TOLEDO, 22	ALMANSÁ	BADENES, PLACAS Y RESERVAS	66,00	00729-011/07	119/07

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	POBLAC.	CONCEPTO	IMPORTE	REF. VOL.	Nº EXP.
44379390	GOMEZ VAZQUEZ JAVIER SAN JOSE, 19	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	152,13	05645-027/07	3.144/07
7557490	GONZALEZ MOLERO JUAN CARLOS RAMBLA DE LA MANCHA, 33-2-E	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	235,14	05805-027/07	3.147/07
74505537	GONZALEZ RUANO MARIA REMEDIOS PZA. PUERTO DE LA CRUZ, 2 7º 1ª	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	132,93	05858-027/07	3.151/07
44376209	GRANADOS PEREZ RAFAEL HERNAN CORTES, 98-2-M	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	178,83	06035-027/07	3.158/07
6908650	GUARTATANGA SALINAS, KARLA J. ANTONIO MACHADO, 6-2-I	ALMANSA	ESCUELAS INFANTILES	75,00	00204-021/07	2.364/07
74513381	GUILLEN REDONDO SOFIA AV. JOSE HDZ. ASUNCION, 5-4-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	24,65	06107-027/07	3.161/07
74513381	GUILLEN REDONDO SOFIA AV. JOSE HDZ. ASUNCION, 5-4-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	4,11	06108-027/07	3.162/07
74513381	GUILLEN REDONDO SOFIA AV. JOSE HDZ. ASUNCION, 5-4-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	242,14	06109-027/07	3.163/07
X4361883W	HERNANDEZ BRIONES EDGAR GUILLERMO NUEVA, 20 1D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	189,08	06210-027/07	3.170/07
5133175	HERNANDEZ TORTOSA SEBASTIAN MANUEL DE FALLA, 32-1-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	284,21	06380-027/07	3.177/07
5126162	HIDALGO PEREZ FRANCISCO ALDONZA, 4	ALBACETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	139,21	06431-027/07	3.180/07
74468200	HINAREJOS HIDALGO PEDRO FERIA, 38	ALBACETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	680,88	00440-026/07	2.528/07
74500767	HUERTA SALA JUAN TADEO PEREDA, 3-3-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	153,33	06510-027/07	3.183/07
74510131	HURTADO RODRIGUEZ ASCENSION PASEO DE LA LIBERTAD, 24-2-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	166,52	06547-027/07	3.185/07
5146679	IBAÑEZ JOVER ANTONIO HOYA-GONZALO, 1-4-C	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	22,79	06632-027/07	3.188/07
A95075578	IBERDROLA DISTRIBUC. ELECTRICA, S.A.U. PABLO MEDINA, 6 Y 8	ALBACETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	15,36	00133-011/04	3.648/06
B83962696	INMOBILIARIA AZURQUE S.L. ALCALA, 90	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	43,62	06770-027/07	3.196/07
B83962696	INMOBILIARIA AZURQUE S.L. ALCALA, 90	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	19,71	06771-027/07	3.197/07
B83962696	INMOBILIARIA AZURQUE S.L. ALCALA, 90	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	136,16	06772-027/07	3.198/07
B02236958	INNOV. CONSTRUC. SANCHEZ COLLADO AV. JOSE RODRIGUEZ, 14-5º-A	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	35,27	06781-027/07	3.202/07
X2950203Q	IVANOV DANOV DANTCHO LA ROSA, 83	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	187,79	06810-027/07	3.204/07
5177522	JIMENEZ CUENCA CARMEN SAN FAUSTO, 24	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	56,59	06844-027/07	3.209/07
1470426	JIMENEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO GUSTAVO A. BECQUER, 15-3-A	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	8,50	06934-027/07	3.212/07
3042211	JIN, HAIPING GENERAL RICARDOS, 43 2º IZD.	MADRID	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	127,40	06645-010/07	1.086/07
X4047151	KALIUTA, IHAR RAMBLA MANCHA, 42-4º	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	208,85	07190-027/07	3.339/07
5115503	LAGUIA SANCHEZ, MIGUEL BACHILLER, 17	JUMILLA	APROVECHAMIENTOS DE PASTOS M.P.	1.040,40	00058-012/07	167/07
5179814	LAJARA DIAZ FRANCISCA CORREDERA, 24-3	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	287,93	07236-027/07	3.342/07
74512913	LAPEÑA QUILEZ, JOSE BALDOMERO FUENTEALAMO, 8	ALMANSA	BADENES, PLACAS Y RESERVAS	48,00	00855-011/07	126/07
5597705	LEON CAÑIZARES, JESUS CORREDERA, 130-1-I	ALMANSA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	127,40	06900-010/07	1.128/07
5409454	LLORENZ CUELLO JOSE IGNACIO TRAPERIA 0001	MURCIA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	6,19	07380-027/07	3.350/07
5177565	LOOR CEDEÑO FRANZ AGUSTIN RAMON Y CAJAL 37-4º DRCHA	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	171,57	07391-027/07	3.353/07
7547383	LOPEZ CLEMENTE AURORA SAN CRISTOBAL, 1-1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	74,41	07482-027/07	3.355/07
7553805	LOPEZ CUENCA JUANA LAS NORIAS, 17-2-F	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	214,90	07528-027/07	3.356/07
7561122	LOPEZ DEL AMO CELESTINO GARDENIA, 1-2-4	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	150,15	07584-027/07	3.357/07
74500491	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE CASTILLO, 96	ALMANSA	EXPTES. DISCIPLINA URBANISTICA	9.000,00	00007-005/07	3.872/07
20337796	LOPEZ LOPEZ ISABEL FELIPE V, 10-1-3	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	23,31	07746-027/07	3.365/07
48315498	LOPEZ LOPEZ, ROSARIO ABADIA, 1	FUENTE LA HIGUERA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	27,22	00526-026/07	2.564/07
44754993	LOPEZ MORALES GUILLERMO VIRGEN DEL PILAR, 23.	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	228,74	07833-027/07	3.367/07
5179665	LOPEZ QUINTANA JUAN EULOGIO SAN ANTONIO, 60-4º	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	168,47	07892-027/07	3.375/07
	LOPEZ ROMERO ANTONIA MENDIZABAL, 7-1-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	57,83	07902-027/07	3.378/07

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	POBLAC.	CONCEPTO	IMPORTE	REF. VOL.	Nº EXP.
5194021	LOPEZ SAEZ LORENZO LOS REYES, 73-B-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	291,69	07952-027/07	3.380/07
74513879	LOZANO CERDAN ANIBAL LARGA, 47	HOYA-GONZALO	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	18,33	08085-027/07	3.383/07
74513879	LOZANO CERDAN ANIBAL LARGA, 47	HOYA-GONZALO	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	235,23	08086-027/07	3.384/07
5070584	MACIA VICENTE, JOSE RUIZ DE ALARCON, 3-1-I	ALMANSA	ROTURACIONES EN MONTES DE P.	12,60	00305-028/07	2.391/07
A08006611	MANUFACTURAS DE LA PIEL S.A. PANADEROS 14	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	377,45	08210-027/07	3.389/07
74505525	MARISCAL HUERTAS ANDREA PABLO NERUDA, 29-1-C	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	242,85	08243-027/07	3.391/07
74510251	MARQUEZ COSTA, JOSE MIGUEL JUAN XXIII, 52-B	ALMANSA	ROTURACIONES EN MONTES DE P.	12,60	00313-028/07	2.392/07
44376193	MARTI CONEJERO MARIA BELEN MENDIZABAL, 95-5-9	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	230,15	08279-027/07	3.396/07
36967099	MARTIN GARCIA CONCEPCION AVDA. DE AYORA, 3-5-3	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	190,81	08321-027/07	3.398/07
37269678	MARTIN GARCIA FRANCISCO MAESTRO JUSTO MAS, 6-BJ	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	137,12	08323-027/07	3.400/07
	MARTINEZ CABALLERO ANA GABRIEL LODARES 0004	ALBACETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	17,26	00576-026/07	2.586/07
85077619	MARTINEZ CATALAN, JOSE MANUEL ZAPATEROS, 32	ALMANSA	INST. Y REP. SERV. AGUAS POTABLES	40,01	00037-011/06	3.922/07
7542321	MARTINEZ CONEJERO ANDRES MIGUEL AV. J. RODRIGUEZ RUANO, 53-1-2	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	41,90	08476-027/07	3.404/07
5138875	MARTINEZ DEL FRESNO JOSE LUIS HORTENSIA, 2-BJ-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	122,39	08496-027/07	3.405/07
74492186	MARTINEZ GARCIA LUIS LA INDUSTRIA, 45-1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	488,49	08553-027/07	3.408/07
74510319	MARTINEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANG. PIO BAROJA, 3-5-D	ALMANSA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	127,40	08178-010/07	1.276/07
74056572	MARTINEZ IBAÑEZ FELIX EL CID, 1-2º-C	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	134,14	08658-027/07	3.415/07
5144432	MARTINEZ JIMENEZ, INDALECIO HELLIN, 5-1-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	322,01	08672-027/07	3.418/07
	MARTINEZ LAZARO FRANCISCO CAUDETE 0013	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	116,44	08680-027/07	3.419/07
74500877	MARTINEZ LOPEZ MANUEL ANGEL CORREDERA, 98-3-5	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	238,79	08717-027/07	3.426/07
74500877	MARTINEZ LOPEZ MANUEL ANGEL CORREDERA, 98-3-5	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	27,00	08718-027/07	3.427/07
5173417	MARTINEZ SANCHEZ PASCUAL HERNAN CORTES, 3	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	9,58	00627-026/07	2.602/07
X4202066N	MATUTE BALCAZAR WILSON STALIN AZORIN, 1-1º-IZ	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	180,02	09230-027/07	3.447/07
B53588703	MEDITAMOBEL, S.L. JAIME BALMES, 24	ELDA	EXPTES. DISCIPLINA URBANISTICA	300,00	00003-011/07	3.886/07
5179342	MEGIAS COLOMA ANTONIO RAMBLA DE LA MANCHA, 31-1-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	243,37	09256-027/07	3.449/07
5172843	MEGIAS PLA JOSE VICENTE ALEIXANDRE, 1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	4,67	09350-027/07	3.454/07
5172843	MEGIAS PLA JOSE VICENTE ALEIXANDRE, 1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	4,67	09351-027/07	3.455/07
5172843	MEGIAS PLA JOSE VICENTE ALEIXANDRE, 1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	19,58	09353-027/07	3.456/07
5172843	MEGIAS PLA JOSE VICENTE ALEIXANDRE, 1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	71,00	09354-027/07	3.457/07
5172825	MEGIAS VILLAESCUSA JOSE RAMBLA MANCHA, 42-1º-DR	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	12,42	00644-026/07	2.610/07
X1954932R	MICHNICKI, DANIEL PIOTR PEDRO LAMATA, 7-3-IZ	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	17,99	09465-027/07	3.461/07
74492180	MILAN DIAZ MARIA BELEN PARAJE EL SECANO	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	283,27	09516-027/07	3.466/07
74492180	MILAN DIAZ MARIA BELEN PARAJE EL SECANO	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	72,99	09517-027/07	3.467/07
5169481	MILAN LILLO CAMILO DUQUE DE LA VICTORIA, 2-2-C	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	33,30	09560-027/07	3.471/07
47053586	MILLAN ALMARCHA MARIA BELEN MADRID, 19	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	333,89	09655-027/07	3.475/07
5176219	MILLAN MILLA SAUL MENDIZABAL, 15-4-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	320,86	09673-027/07	3.476/07
74501170	MOLINA GOMEZ ANTONIO APARICIO, 4-1-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	161,35	09778-027/07	3.486/07
5140732	MOLINA GOMEZ EZEQUIEL MANUEL DE FALLA, 17-BJ	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	179,23	09779-027/07	3.487/07
5175495	MOLINA RUBIO JOSE APARICIO, 4-1-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	30,15	09793-027/07	3.489/07
44392406	MORENO MARTINEZ FERNANDO AV. JOSE HDZ. ASUNCION, 5-4-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	136,16	09994-027/07	3.495/07

<i>DNI/CIF</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>	<i>POBLAC.</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>REF. VOL.</i>	<i>Nº EXP.</i>
74342879	MUÑOZ PARRA, CLARA AVDA. DE VALENCIA, 26-3	YECLA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00090-020/07	2.290/07
74342879	MUÑOZ PARRA, CLARA AVDA. DE VALENCIA, 26-3	YECLA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00090-023/07	2.324/07
74342879	MUÑOZ PARRA, CLARA AVDA. DE VALENCIA, 26-3	YECLA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00089-030/07	3.957/07
74342879	MUÑOZ PARRA, CLARA AVDA. DE VALENCIA, 26-3	YECLA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	76,50	00089-034/07	3.988/07
74342879	MUÑOZ PARRA, CLARA AVDA. DE VALENCIA, 26-3	YECLA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00089-038/07	4.026/07
74342879	MUÑOZ PARRA, CLARA AVDA. DE VALENCIA, 26-3	YECLA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00088-041/07	4.059/07
74342879	MUÑOZ PARRA, CLARA AVDA. DE VALENCIA, 26-3	YECLA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	76,50	00092-044/07	4.099/07
74342879	MUÑOZ PARRA, CLARA AVDA. DE VALENCIA, 26-3	YECLA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00093-050/07	4.142/07
74342879	MUÑOZ PARRA, CLARA AVDA. DE VALENCIA, 26-3	YECLA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	45,90	00091-054/07	4.185/07
74514094	MUÑOZ SANCHEZ PEDRO JOSE LOS REYES, 4	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	125,25	10125-027/07	3.505/07
20448085	NAVALON AVILA CASIMIRO DR. LOPEZ TRIGO Nº 23-2º PR 7	AYORA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	143,89	10225-027/07	3.517/07
5176034	NAVARRO MARTINEZ ANDRES NICETO CUENCA, 41-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	6,93	00722-026/07	2.629/07
74509967	NAVARRO RICO EVA MARIA COLON, 8 1º	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	189,97	10411-027/07	3.519/07
5175469	NAVARRO RUMBO, JUANA VIRGEN DEL PILAR, 8-BJ	ALMANSA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	231,00	00128-039/07	4.241/07
5175469	NAVARRO RUMBO, JUANA VIRGEN DEL PILAR, 8-BJ	ALMANSA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	247,50	00123-042/07	4.243/07
5175469	NAVARRO RUMBO, JUANA VIRGEN DEL PILAR, 8-BJ	ALMANSA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	209,00	00127-052/07	4.245/07
5175469	NAVARRO RUMBO, JUANA VIRGEN DEL PILAR, 8-BJ	ALMANSA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	236,50	00130-056/07	4.246/07
74505649	NIEVES AMOROS, CONSTANTINO CORREDERA, 64-5-D	ALMANSA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	60,40	09993-010/07	1.500/07
B02383685	NOVORBE, S.L. SAN ANTONIO, 21-3º	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	84,87	10507-027/07	3.524/07
47077751	NUÑEZ GOMEZ FRANCISCO COMP. MAESTRO MARQUINA, 1-4-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	13,52	10520-027/07	3.525/07
47077751	NUÑEZ GOMEZ FRANCISCO COMP. MAESTRO MARQUINA, 1-4-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	104,25	10521-027/07	3.526/07
43796443	NUÑEZ GONZALEZ, ALBERTO PABLO NERUDA, 12-3-6	ALMANSA	IMPUESTO INCREMENTO V. TERRENOS	218,45	00198-009/06	3.899/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00094-020/07	2.291/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	30,60	00095-020/07	2.292/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00094-023/07	2.325/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	30,60	00095-023/07	2.326/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00093-030/07	3.958/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	38,25	00094-030/07	3.959/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	76,50	00093-034/07	3.989/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	30,60	00094-034/07	3.990/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00093-038/07	4.027/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	30,60	00094-038/07	4.028/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00092-041/07	4.060/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	38,25	00093-041/07	4.061/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	76,50	00096-044/07	4.100/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	30,60	00097-044/07	4.101/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	61,20	00097-050/07	4.143/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	30,60	00098-050/07	4.144/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	45,90	00095-054/07	4.186/07
22133354	OLAYA ROMERO, JUAN MIGUEL TATO Y AMAT, 23-C	ELDA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	30,60	00096-054/07	4.187/07

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	POBLAC.	CONCEPTO	IMPORTE	REF. VOL.	Nº EXP.
5126968	OLIVA RIAZA, JESUS PLAZA DE LUIS BUÑUEL, 2-2	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	170,25	10646-027/07	3.536/07
5126968	OLIVA RIAZA, JESUS PLAZA DE LUIS BUÑUEL, 2-2	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	24,03	10647-027/07	3.537/07
5126968	OLIVA RIAZA, JESUS PLAZA DE LUIS BUÑUEL, 2-2	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	9,60	10648-027/07	3.538/07
32407805	OLIVARES CAMPILLO ANTONIO VALLE INCLAN, 27	LAS TORRES	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	183,92	10656-027/07	3.541/07
B62154687	OMEGA MOTION ESPAÑA S.L. MADRID, 81	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	150,91	10696-027/07	3.546/07
	ORTIZ SANCHEZ JUAN MUELLE 0023	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	234,53	10763-027/07	3.547/07
7541062	PARDO CAPDEVILA, MARIA JOSE SAN ANTONIO, 13-1-1	ALMANSA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	39,60	00126-035/07	4.239/07
27149162	PARRA PARRA MELCHOR BUEN SUCESO, 117-BJ-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	96,41	10997-027/07	3.570/07
7546764	PARRA SANCHEZ, ISABEL JORGE MANRIQUE, 2-3-1	ALMANSA	MESAS EN LA VIA PUBLICA	940,80	00009-009/07	3.907/07
74510569	PASTOR NOTARIO, JUAN PZ. LUIS BUÑUEL, 1-BJ-1	ALMANSA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	137,70	00095-030/07	3.960/07
74510569	PASTOR NOTARIO, JUAN PZ. LUIS BUÑUEL, 1-BJ-1	ALMANSA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	122,40	00095-034/07	3.991/07
74510569	PASTOR NOTARIO, JUAN PZ. LUIS BUÑUEL, 1-BJ-1	ALMANSA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	137,70	00095-038/07	4.029/07
74510569	PASTOR NOTARIO, JUAN PZ. LUIS BUÑUEL, 1-BJ-1	ALMANSA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	137,70	00094-041/07	4.062/07
74510569	PASTOR NOTARIO, JUAN PZ. LUIS BUÑUEL, 1-BJ-1	ALMANSA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	122,40	00098-044/07	4.102/07
74510569	PASTOR NOTARIO, JUAN PZ. LUIS BUÑUEL, 1-BJ-1	ALMANSA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	122,40	00099-050/07	4.145/07
74510569	PASTOR NOTARIO, JUAN PZ. LUIS BUÑUEL, 1-BJ-1	ALMANSA	INDUSTRIAS CALLEJ. Y AMBULANTES	107,10	00097-054/07	4.188/07
	PENADES BIOSCA CONCHA Y ADELINA ALMANSA 0000	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	150,55	00799-026/07	2.650/07
	PENADES BIOSCA CONCHA Y ADELINA VIRGEN DE LOS NIÑOS 0001	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	19,11	00800-026/07	2.651/07
7538810	PEREIRA LOPES, JOAQUIN CAUDETE, 3-1-G	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	247,05	11126-027/07	3.575/07
34101937	PEREZ GALLINA TEOLINDA CORREDERA, 32-4º-IZ	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	207,22	11178-027/07	3.577/07
52735946	PEREZ GARCIA CARLOS VALENCIA, 49-2º-6ª	LA ELIANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	143,74	11183-027/07	3.578/07
5178253	PEREZ MARTINEZ JOSE HERNAN CORTES, 19-3-1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	111,45	11250-027/07	3.579/07
74510145	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO LAS NORIAS, 17-2-F	ALMANSA	ESCUELAS INFANTILES	75,00	00058-032/07	4.213/07
47074521	PIQUERAS ASENSIO JUAN MANUEL CENCERREROS, 1-5-1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	235,08	11385-027/07	3.591/07
5174390	PLANAS GIL, GABRIEL JESUS DEL CAMPO, 32-1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	351,51	11484-027/07	3.596/07
21259821	POVEDA CASTELLA VICENTE GUSTAVO A. BECQUER, 13-6-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	9,03	11508-027/07	3.599/07
21259821	POVEDA CASTELLA VICENTE GUSTAVO A. BECQUER, 13-6-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	54,29	11509-027/07	3.600/07
B02020295	PROMOCIONES ALMANSA S.L. MADRID, 38	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	17,20	11574-027/07	3.606/07
B02020295	PROMOCIONES ALMANSA S.L. MADRID, 38	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	17,20	11575-027/07	3.607/07
B02020295	PROMOCIONES ALMANSA S.L. MADRID, 38	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	8,96	11577-027/07	3.609/07
B02020295	PROMOCIONES ALMANSA S.L. MADRID, 38	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	11,46	11578-027/07	3.610/07
B02020295	PROMOCIONES ALMANSA S.L. MADRID, 38	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	11,46	11579-027/07	3.611/07
B02020295	PROMOCIONES ALMANSA S.L. MADRID, 38	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	155,43	11580-027/07	3.612/07
4929041	PUCHE BENITO JOAQUIN SAN ANTONIO, 5	CAUDETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	6,45	00835-026/07	2.671/07
5174234	QUEROL PIQUERAS, GERARDO LA INDUSTRIA, 27-1-D	ALMANSA	IMPUESTO INCREMENTO V. TERRENOS	162,43	00153-009/06	3.894/07
5174234	QUEROL PIQUERAS, GERARDO LA INDUSTRIA, 27-1-D	ALMANSA	IMPUESTO INCREMENTO V. TERRENOS	176,00	00167-009/06	3.895/07
5174234	QUEROL PIQUERAS, GERARDO LA INDUSTRIA, 27-1-D	ALMANSA	IMPUESTO INCREMENTO V. TERRENOS	11,20	00168-009/06	3.896/07
3809609	QUISPE CALLAN, LUIS ENRIQUE PZ. PRIMERO DE MAYO, 2-2	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	244,03	11758-027/07	3.638/07
5123940	RAMIREZ CARBONERAS JESUS MAYOR, 9	ALBACETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	318,90	11763-027/07	3.639/07
5123940	RAMIREZ CARBONERAS JESUS MAYOR, 9	ALBACETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	143,50	11764-027/07	3.640/07

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	POBLAC.	CONCEPTO	IMPORTE	REF. VOL.	Nº EXP.
5095441	REAL LOPEZ EMILIA CERVANTES, 1-1-I	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	12,47	00839-026/07	2.674/07
X6359762D	RENCONTRE, STEPHEN LAWRENCE PARAJE LAS FUENTES, 100	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	103,84	11866-027/07	3.653/07
B02269843	RESTAURANTE EL MUGRON S.L. TEJARES, PARC. 15 A 18 P. INDUST.	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	25,87	11894-027/07	3.656/07
5137849	RIAZA LOZANO FRANCISCO DEL CAMPO, 52-1-I	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	68,06	11923-027/07	3.659/07
22021027	RIBERA MATARREDONA, FRANCISCO CRISTOBAL AMOROS, 80	VILLENA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	8,80	11362-010/07	1.731/07
22021027	RIBERA MATARREDONA, FRANCISCO CRISTOBAL AMOROS, 80	VILLENA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	22,40	11363-010/07	1.732/07
74473076	RICO LOPEZ ANGELES COLON, 8-1	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	779,64	11957-027/07	3.664/07
74473076	RICO LOPEZ ANGELES COLON, 8-1	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	163,86	11958-027/07	3.665/07
74473076	RICO LOPEZ ANGELES COLON, 8-1	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	832,73	11959-027/07	3.666/07
74473076	RICO LOPEZ, ANGELES COLON, 8-1	ALMANSANA	BADENES, PLACAS Y RESERVAS	48,00	01273-011/07	142/07
4158620	RIVAS LARA JOSE CARLOS RAMBLA DE LA MANCHA, 18-7-D	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	14,52	11975-027/07	3.667/07
649843	ROBLES CUENCA FRANCISCO JAVIER NUEVA, 7	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	22,24	00852-026/07	2.679/07
73567485	RODENAS MORA JESUS NUEVA, 13-2	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	668,98	12007-027/07	3.668/07
74506388	RODRIGUEZ GARCIA BELEN MIGUEL HERNANDEZ, 13-3	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	94,58	12058-027/07	3.673/07
74506388	RODRIGUEZ GARCIA BELEN MIGUEL HERNANDEZ, 13-3	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	142,06	12059-027/07	3.674/07
74504073	ROMERO DE VES DIEGO BUEN SUCESO 0113	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	13,82	00861-026/07	2.683/07
74504073	RUANO CUESTA ANTONIO PASEO DE LAS HUERTAS, 51-3-I	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	197,79	12316-027/07	3.688/07
5071343	RUANO MARTINEZ, PILAR BUEN SUCESO, 41-1	ALMANSANA	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	11,00	00141-035/07	4.240/07
21296122	RUBIO LOPEZ ANTONIO GARDENIA, 2	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	127,34	12572-027/07	3.696/07
45042518	RUBIO MARTINEZ M. ELENA REYES CATOLICOS, 105	CADIZ	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	82,03	12575-027/07	3.698/07
4097189	RUIVO TEOFILLO, BEATRIZ CRISTINA AV. J. RODRIGUEZ RUANO, 13-1-C	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	160,36	12607-027/07	3.699/07
33403940	SAEZ MENDOZA FRANCISCO JOSE HELLIN, 10-2-D	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	156,44	12866-027/07	3.713/07
33403940	SAEZ MENDOZA, FRANCISCO JOSE HELLIN, 10-2-D	ALMANSANA	BADENES, PLACAS Y RESERVAS	48,00	01374-011/07	148/07
5038253	SANCHEZ ALFARO, CONSTANTINO TURRILLA	NERPIO	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	143,70	00939-026/07	2.701/07
5144307	SANCHEZ BAÑO EDUARDO NUEVA, 12-4-D	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	239,73	12989-027/07	3.718/07
47089294	SANCHEZ CARDONA EDUARDO NUEVA, 12-4-D	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	143,20	13054-027/07	3.721/07
5062426	SANCHEZ GARCIA ANTONIO SANTA LUCIA, 153-2-B	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	230,17	13140-027/07	3.724/07
5071294	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO SAN FRANCISCO, 1-4-8	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	333,78	13152-027/07	3.725/07
5147463	SANCHEZ GONZALEZ, CARMELO INGENIERO RAFAEL JANINI, 20 BJ.	VALENCIA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	8,80	12577-010/07	1.892/07
5147463	SANCHEZ GONZALEZ, CARMELO INGENIERO RAFAEL JANINI, 20 BJ.	VALENCIA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	8,80	12578-010/07	1.893/07
19767437	SANCHEZ MASO MATILDE BURRIANA, 36	VALENCIA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	359,41	00975-026/07	2.709/07
19767437	SANCHEZ MASO MATILDE BURRIANA, 36	VALENCIA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	218,26	13427-027/07	3.744/07
19767437	SANCHEZ MASO MATILDE BURRIANA, 36	VALENCIA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	270,06	13428-027/07	3.745/07
1902276	SANCHEZ MASO, ARACELI BURRIANA, 36	VALENCIA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	367,75	00974-026/07	2.708/07
19767437	SANCHEZ MASO, MATILDE BURRIANA, 36	VALENCIA	BADENES, PLACAS Y RESERVAS	48,00	01453-011/07	151/07
74491822	SANCHEZ NAVALON, MARIA CARMEN ALATOZ, 1-B-4	ALMANSANA	ROTURACIONES EN MONTES DE P.	12,60	00510-028/07	2.410/07
5150936	SANCHEZ RICO JOSE RAMON MENDIZABAL, 72-1	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	98,06	13538-027/07	3.747/07
44395096	SANCHEZ SALVA RAFAEL HROS. JOSE ANTONIO 0014	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	5,29	13584-027/07	3.748/07
44395096	SANCHEZ SALVA RAFAEL HROS. JOSE ANTONIO 0014	MADRID	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	5,66	13585-027/07	3.749/07
44395096	SANCHEZ SANCHEZ FERNANDO MENDIZABAL, 208-BJ	ALMANSANA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	334,19	13597-027/07	3.750/07

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	POBLAC.	CONCEPTO	IMPORTE	REF. VOL.	Nº EXP.
E02050706	SANCHEZ Y LOPEZ PROMOTORES, C.B. SAN FRANCISCO, 23	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	9,15	13301-027/07	3.728/07
E02050706	SANCHEZ Y LOPEZ PROMOTORES, C.B. SAN FRANCISCO, 23	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	49,57	13302-027/07	3.729/07
E02050706	SANCHEZ Y LOPEZ PROMOTORES, C.B. SAN FRANCISCO, 23	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	23,79	13303-027/07	3.730/07
B02398014	SANCOSAL, S.L. FERRERO, 10-BAR	ALMANSA	EXPTES. DISCIPLINA URBANISTICA	1.200,00	00002-011/07	3.885/07
5361962	SAURA ROMERO, JAVIER ROSARIO, 54	ALBOX	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	136,92	13790-027/07	3.756/07
74513282	SCHENK GOMEZ, CHRISTIAN DAVID CORREDERA, 126-4-I	ALMANSA	BADENES, PLACAS Y RESERVAS	48,00	01507-011/07	152/07
A50001726	SCHINDLER, S.A. SAN JOAQUIN, 15	ZARAGOZA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	33,30	13797-027/07	3.758/07
A50001726	SCHINDLER, S.A. SAN JOAQUIN, 15	ZARAGOZA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	33,30	13798-027/07	3.759/07
A50001726	SCHINDLER, S.A. SAN JOAQUIN, 15	ZARAGOZA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	33,30	13799-027/07	3.760/07
A50001726	SCHINDLER, S.A. SAN JOAQUIN, 15	ZARAGOZA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	28,37	13800-027/07	3.761/07
5139479	SENDRA NAVARRO JOSE ANDRES RAMBLA DE LA MANCHA, 44-3	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	171,02	13838-027/07	3.765/07
44395382	SERRADOR LOPEZ ANTONIA LOS REYES, 83-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	195,83	13862-027/07	3.767/07
22036813	SERRANO CERDAN, VICENTA CIUDAD REAL, 6	ALICANTE	IMPUESTO INCREMENTO V. TERRENOS	70,17	00145-009/06	3.893/07
30527160	SERRANO PRIEGO M. ROSARIO SANTA BARBARA, 5	FUENTE LA HIGUERA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	11,96	01034-026/07	2.730/07
2450187	SIDAHMED, ELKORI COMP. MAESTRO MARQUINA, 3-2-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	13,92	13939-027/07	3.772/07
2450187	SIDAHMED, ELKORI COMP. MAESTRO MARQUINA, 3-2-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	99,25	13940-027/07	3.773/07
1346947	SOL GOMEZ-CORDOVES JOSE ANTONIO AVDA. ESCALERITAS, 43-5-D	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	32,74	13977-027/07	3.774/07
5149315	SOTOCA CARRASCOSA CARLOS JAVIER CLAVILEÑO, 26	ALBACETE	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	51,88	14054-027/07	3.778/07
74500715	TARRAGA CANTOS JOSE ALATOZ, 1-2-9	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	204,57	14118-027/07	3.785/07
51351232	TENA SOLANO FRANCISCO PABLO NERUDA, 14-1-3	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	275,38	14231-027/07	3.788/07
41112972	TERESA ROVIRA MARIA DOLORES DE MAESTRO JUSTO MAS, 6-3º-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	50,37	01058-026/07	2.735/07
11583823	TERESA ROVIRA MARIA GRACIA NUEVA, 14-3º-A	ELDA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	4,58	14255-027/07	3.789/07
4112972	TERESA ROVIRA, Mª DOLORES DE Y HM. MAESTRO JUSTO MAS, 6-3-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. RUSTICA	5,55	01059-026/07	2.736/07
B02207132	TERSOLEX, S.L. CARPINTEROS, 18	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	1.179,43	14261-027/07	3.790/07
74488905	TOLEDO BAÑO, JOSEFA LA ESTRELLA, 45	ALMANSA	BADENES, PLACAS Y RESERVAS	102,00	01564-011/07	157/07
7537267	TOLEDO SAEZ MIGUEL ANGEL SAN CRISPIN, 30-1-D	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	323,71	14349-027/07	3.799/07
74472950	TOMAS BONAL CARLOS PEDRO LEAL, 11-1-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	231,70	14380-027/07	3.800/07
5164544	TORNERO CANTOS JOSE PINTOR ADOLFO SANCHEZ, 14-1-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	152,97	14589-027/07	3.812/07
5181083	TORNERO VALENCIANO MANUEL CALVARIO, 41-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	30,86	14612-027/07	3.815/07
44394122	TORTOSA REVERT ANTONIO JOSE DOCTOR MANZANERA, 7-2-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	134,34	14712-027/07	3.817/07
74510606	TORTOSA REVERT DOLORES BLASCO IBÁÑEZ, 6-5-I	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	240,78	14713-027/07	3.818/07
B02367258	TRADIBERALS S.L. SACERDOTE RAMON TORRES, 4-2º-B	HELLIN	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	317,50	14718-027/07	3.820/07
7475435	UCEDA JULIAN JOSE MANUEL MAYOR, 69 1º DRCH.	GUADALIX DE LA SIERRA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	68,06	14745-027/07	3.822/07
3876635	VALENCIA, ALEJANDRO SANCHO II DE NAVARRA, 1-1-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	188,00	14780-027/07	3.827/07
3876635	VALENCIA, ALEJANDRO SANCHO II DE NAVARRA, 1-1-B	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	97,33	14781-027/07	3.828/07
2853088	VASCONEZ VILLALVA, CLEVER ROLANDO MADRID, 23-BJ	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	333,89	14856-027/07	3.830/07
5070141	VELASCO LEANDRO MANUELA DEL MORO, 2	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	17,83	14871-027/07	3.833/07
X4220287V	VELICHKOV VELICHKO KANCHEV CORREDERA, 40-3-DCH	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	282,53	14878-027/07	3.834/07
X3948734	VELIZ MARQUINEZ, ALIDIO DIDIMO PEREZ GALDOS, 3-3º-DR	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	132,43	14891-027/07	3.835/07
74513170	VELLISCO GARCIA SERGIO CLAVEL, 1-1-A	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	44,02	14895-027/07	3.836/07

DNI/CIF	CONTRIBUYENTE	POBLAC.	CONCEPTO	IMPORTE	REF. VOL.	Nº EXP.
74513170	VELLISCO GARCIA SERGIO CLAVEL, 1-1-A	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	199,47	14896-027/07	3.837/07
38010	VIÑALS VIÑALS MARIA PORTAL DE VALENCIA, 6	FUENTE LA HIGUERA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	4,83	14980-027/07	3.838/07
5200101	VICEDO MARTINEZ MARIA PILAR CALVARIO, 8-3	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	194,25	14983-027/07	3.839/07
5105400	VILLAESCUSA MARTINEZ JOSE LUIS RAMBLA DE LA MANCHA, 47-3-1	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	57,85	15090-027/07	3.843/07
43150461	WEINTRAUB BURK SALLY CARLOTA ENEAS 6 EDIF. TORRESOL	TORREVIEJA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	120,31	15359-027/07	3.858/07
74512264	YEPES MINGUEZ ABRAHAM BLASCO IBAÑEZ, 3-3-5	ALMANSA	IMPUESTO BIENES INMUEB. URBANA	301,62	15392-027/07	3.861/07
5070655	YEPES RIOS, ANTONIO PARAJE LAS FUENTES	ALMANSA	IMPUESTO VEHIC. TRACCION MECAN.	8,80	14826-010/07	2.152/07

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.
Almansa a 18 de abril de 2008.–El Alcalde-Presidente, Fermín José Cerdán Gosálvez.

•11.202•

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que por el Concejal Delegado de Tráfico, se ha dictado la siguiente:

Resolución: “Vistas las diligencias practicadas en los expedientes de referencia, instruidos contra los interesados, en virtud de denuncia formulada por los hechos denunciados, el Concejal Delegado de Tráfico adopta la siguiente Resolución: Imponer las sanciones señaladas por la infracción cometida. Y ello en virtud del Decreto de Delegación n.º 208, de fecha 31 de enero de 2008, y de las facultades conferidas en el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos de Motor y Seguridad Vial, y dar por concluso los expedientes al estimar que la acción realizada supone una infracción prevista y señalada en el precepto que se indica, la cual deberá hacer efectiva dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta resolución. Transcurrido este plazo sin haber satisfecho el importe de la sanción, éste se exigirá mediante el procedimiento administrativo de apremio, según el artículo 84.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, incrementado con el recargo del veinte por ciento de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Notifíquese este Decreto a los interesados”.

Contra esta Resolución podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el Organismo que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la denegación del recurso de reposición podrá formularse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes: 1) Dos meses si la denegación es expresa, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa. 2) Seis meses si la denegación es presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado. También podrán interponer, directamente y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8, 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán ingresar el importe de la sanción propuesta en la Caja de Castilla La Mancha, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2, bj., en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su firmeza, terminados los cuales sin haberlo efectuado, incurrirán automáticamente en el correspondiente recargo de apremio, procediendo a su exacción por vía ejecutiva, con el devengo de los intereses y las costas a que haya lugar.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Expediente	N.I.F.	Nombre	Municipio	Importe
080000044	74510528G	ALBEROLA GONZALEZ JUAN PABLO	ALMANSA	120,00
070003859	14312707Z	BOJ MARTINEZ CRISTIAN	ALMANSA	120,00
070003687	52751289F	CABEZUELOS CASTILLO ALVARO	ALMANSA	91,00
070003890	05098477K	CALATAYUD GARCIA JOSE	ALMANSA	91,00
070007528	B02264398	CINEALMANSA, S.L.	ALMANSA	301,00
080000145	74510240S	COSTA MARTINEZ PASCUAL MARCOS	ALMANSA	60,00
070004437	05168683P	CUENCA RUANO FERNANDO	ALMANSA	60,00
070003686	74516564Z	FERRER ARNAL CARLES	ALMANSA	91,00
080000083	05084893F	FLORES BALLESTEROS FERNANDO	ALMANSA	91,00
080000366	X3622728K	FRANCISCO JAVIER MENDOZA VELARDE	ALMANSA	91,00
080000213	44390741M	GOMEZ QUILEZ LUCAS	ALMANSA	30,00

<i>Expediente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
080000313	44390741M	GOMEZ QUILEZ LUCAS	ALMANSA	30,00
080000220	44376209D	GRANADOS PEREZ RAFAEL	ALMANSA	30,00
080000284	44376209D	GRANADOS PEREZ RAFAEL	ALMANSA	30,00
080000098	05120769A	HUERTA GALLEGO JOSE	ALMANSA	91,00
070003689	37652751A	LOPEZ CARBO VICTOR MIGUEL	ALMANSA	91,00
070003341	74512554Y	LOPEZ CUENCA ROSARIO MARIA	ALMANSA	91,00
080000157	74517386P	MADRONA HERNANDEZ SANTIAGO	ALMANSA	91,00
070003861	74501232T	MARTINEZ INIGUEZ JUAN	ALMANSA	91,00
070004917	76123145E	MORAN OSUNA FCO. JAVIER	ALMANSA	30,00
080000075	05167329B	PADILLA ALCARAZ ISABEL	ALMANSA	60,00
070003862	73567485F	RODENAS MORA JESUS	ALMANSA	91,00
070004147	73567485F	RODENAS MORA JESUS	ALMANSA	150,00
080000062	05070429X	SANCHEZ SAEZ MARIO	ALMANSA	120,00
080000102	05070429X	SANCHEZ SAEZ MARIO	ALMANSA	60,00
070004126	44395382T	SERRADOR LOPEZ ANTONIA	ALMANSA	91,00
080000274	05172023J	SORIA MEDINA MARIO	ALMANSA	30,00
070004213	05172175G	TOMAS ZOROA ANTONIO	ALMANSA	91,00
070004207	41451465Z	TORRES MARI ANTONIO	ALMANSA	91,00
070004830	X3188863M	UNDILASHVILI RAMAZI	ALMANSA	91,00
Almansa a 15 de abril de 2008.–El Alcalde, Fermín J. Cerdán Gosálvez.				•11.190•

Notificación de requerimiento de identificación de conductor

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos de expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los artículos 10 y 12 del citado texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Jefe de la Policía Local, y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Tráfico (según Decreto de Alcaldía n.º 208/2008 de 31 de enero).

Al amparo de lo establecido en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición calificada como muy grave y puede ser sancionada con multa de entre 301 y 1.500 euros

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la Carta de Pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la calle Valle Inclán, 2, bj. (Almansa). Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la notificación de la denuncia, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

El mismo domicilio se designa a los efectos de comparecencia del artículo 61 de la Ley 30/1992, advirtiéndole de que si en el plazo de 15 días desde la publicación del edicto no comparece, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

En caso de pago de la multa no deberá realizar la identificación antes citada, ya que el abono del importe de la multa indicado en la Carta de Pago, implica la terminación del procedimiento

La presente publicación mediante edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
80000845	ALMANSA METAL, S.L.	B023800	ALMANSA	63,7
80000392	JUAN CARLOS DIAZ RODENAS, S.L.U.	B023876	ALMANSA	63,7
80000350	JUAN CARLOS DIAZ RODENAS, S.L.U.	B023876	ALMANSA	63,7
80000024	OFICINA TECNICA DE CLIMATIZACION, S.L.	B180141	GRANADA	63,7
80000146	EUROPCAR RENTING, S.A.	A818956	MADRID	63,7
80000440	COMERCIAL A Z, S.L.	B465759	VALENCIA	21
80000482	FOTO-VIDEO FRANCES, S.L.	B967380	AYORA	42
Almansa, 15 de abril de 2008.–El Alcalde, Fermín J. Cerdán Gosálvez.				•11.189•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por la mercantil Leire & Ikerne, C.B., representada por doña Leire García Andrés, se ha solicitado licencia urbanística y de actividad clasificada, para realizar la adecua-

ción e instalación de un local y desarrollar la «actividad de hostelería», en el edificio situado en plaza Santa Catalina, 1, referencia catastral 0015905WJ4101N0001RG, en este

Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de obras e instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad,

presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de esta Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Bonillo, 23 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•11.258•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por parte de don Agustín García López, en nombre y representación de la empresa García Torrent y García, C.B., con C.I.F. E-02186625, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «ampliación de actividad de una explotación porcina de engorde de 1.250 a 1.740 plazas», emplazamiento en polígono 1, parcela 53, del término municipal de Cenizate.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo

30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Cenizate a 30 de abril de 2008.—El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•11.684•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

Por don Rubén Avendaño Ruiz, en nombre y representación de Aven Internet y Comunicaciones, S.L.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de dos casas rurales con emplazamiento en C/ Vista Bella, nº 12 y C/ Moisés Davia de Chinchilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla, 14 de abril de 2008.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•10.947•

Por don José Juan Morcillo Navarro, en nombre y representación de El Corte Inglés, S.A, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén logístico de mercancías para su grupo de empresas, con emplazamiento en C/ Toledo, nº 1, naves 4 y 5, Polígono Industrial Camporroso de Chinchilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla, 14 de abril de 2008.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•10.948•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por Mármoles Antonio Marín, S.L. se ha solicitado licencia para establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de Cantera de Mármol "Heli 3", con emplazamiento en polígono 19, parcelas 63, 67, 73, 225 y 411 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Elche de la Sierra a 18 de abril de 2008.—La Alcaldesa, M^a Carmen Ruiz Escudero.

•11.120•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento don Francisco Javier Pescador Roca de Togores, calle Etchegaray, s/n de Lorca (Murcia), don José Manuel Pescador Roca de Togores,

Avda. del Golf, residencial la Quinta, 19 de Altorreal-Molina de Segura (Murcia) y a la entidad Finca Las Dehesillas-José Manuel y Francisco Javier Pescador Roca

de Togores, C.B., calle Catedrático F. Piñuela, 1, 1.º A de Murcia; que intentada la notificación personal en su domicilio, no ha sido posible realizarla por causas no imputables a esta Administración. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Urbanístico suscrito con fecha 22-11-2005.

Lo que se hace público a efectos de que en el plazo de

10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan comparecer los interesados en este Ayuntamiento a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se comunica que cuando transcurrido el plazo señalado no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Hellín, 29 de abril de 2008.—El Alcalde-Presidente, Diego García Caro.

•11.718•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de expediente de orden de ejecución por incumplimiento del deber de conservación del inmueble sito en Barrio Peropale, 10 de Isso-Hellín, dirigida a don Juan Lencina, como titular catastral del citado inmueble; ya que intentada la notificación en su domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en la Secretaría General del Excmo.

Ayuntamiento de Hellín, donde podrá comparecer para conocimiento íntegro del acto, disponiendo de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete para presentar las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Hellín, 22 de abril de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Ramón García Rodríguez.

•11.554•

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2008, con carácter provisional, la imposición o modificación de los siguientes tributos y sus correspondientes Ordenanzas fiscales:

– Tasa por la prestación del servicio eléctrico en el recinto ferial.

– Tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

– Tasa por servicio de utilización de instalaciones municipales.

– Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los expedientes correspondientes, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobados definitivamente los acuerdos provisionales.

Hellín, 29 de abril de 2008.—El Alcalde, Diego García Caro.

•11.861•

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que, habiendo sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2008, el padrón del impuesto de bienes de naturaleza rústica y urbana del ejercicio 2008, permanecerá a disposición del público en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Ontur, durante el plazo de 15 días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *B.O.P.*

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse, ante la Alcaldía-Presidentencia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la terminación del período de exposición pública de los citados padrones, de acuerdo con el artículo 14.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La publicación de este edicto surtirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que se ha fijado como período de cobranza en vía voluntaria los siguientes plazos, transcurridos los cuales, y de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación, se iniciará el procedimiento ejecutivo:

Única cobranza: Del 20 de abril al 20 de junio.

En Ontur a 23 de abril de 2008.—El Alcalde, Joaquín López Escudero.

•11.197•

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Don Bienvenido Cano Aparicio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de abril de 2008,

adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por obras de urbanización en la calle Barataria, (abastecimiento y saneamiento) y en la calle Canalejas (acerado y asfaltado).

Se abre un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se haya

expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna al expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 21 de abril de 2008.—El Alcalde, Bienvenido Cano Aparicio. •10.960•

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

BASES DE CONVOCATORIA

Bases de la convocatoria para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de Alguacil-Operario de usos múltiples, vacante en plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 18 de abril de 2008.

Base primera.— Convocatoria.

Aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2004, la Oferta de Empleo Público para 2004 (publicada en el B.O.E. de 2 de noviembre de 2004), y encontrándose vacante una plaza de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples de este Ayuntamiento y conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 364/95, el Ayuntamiento de Pozo Cañada convoca los procesos de selección de personal para la provisión, mediante el sistema de oposición libre de la plaza que seguidamente se especifican, que se ajustarán a las presentes bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/84: E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala: subalterna. Número de plazas: 1.

Denominación: Alguacil-Operario de usos múltiples.

Base segunda.— Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas de la oposición que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellos que por estar afectados por una minusvalía precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en la solicitud para que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del Tribunal selectivo, previo estudio, y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad.

Si en el desarrollo del proceso selectivo surgiesen

dudas en el Tribunal respecto a la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Base tercera.— Admisión de aspirantes.

1.— Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en éstos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Poseer el permiso de conducir, tipo B.

Base cuarta.— Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

— Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

— Composición de los Tribunales.

— Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá, además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

1) Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base quinta.— Forma y contenido de las pruebas selectivas.

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Pozo Cañada, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación de las pruebas. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pozo Cañada.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el del local en el que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán el carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurren varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en contestar por escrito el cuestionario de preguntas que, en forma de test, proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los anexos I (materia común) y II (materia específica).

El número de preguntas será de 100, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal valorará el acierto en las contestaciones, con un punto por respuesta acertada. Cada tres fallos, restarán un punto.

Para aprobar el presente ejercicio será necesario obtener una puntuación de al menos 50 puntos.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar uno o más supuestos o ejercicios prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con la materia específica del anexo II. El tiempo para su realización será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

Base sexta.— Calificación de las pruebas.

1.— Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de

sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

2.— Los ejercicios de las plazas anunciadas a oposición, serán eliminatorios entre sí. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos (excepto el primer ejercicio que se valorará de 0 a 100 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen 50 puntos).

En la prueba práctica, el ejercicio será calificado entre cero y diez puntos por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, los Tribunales podrán establecer, si así lo acordaran, la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

Base séptima.— Tribunales calificadoros.

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

* Presidente: Un Alguacil-Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

* Secretario: Un Alguacil-Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto, salvo que el número de votos sea par.

* Vocales:

— Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

— Un representante de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

— Un representante del personal del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Podrán designarse suplentes. El nombramiento como miembro del tribunal se realizará por resolución de la Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, decidiendo el Presidente en caso de igualdad.

Base octava.— Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios y, en su caso, valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntua-

ción obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Base novena.– Presentación de documentos.

Los aspirantes declarados aprobados presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la base anterior, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

1.– Original o copia autenticada por Notario o por el Secretario del Ayuntamiento de Pozo Cañada, del título exigido.

2.– Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.– Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

c) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo Público del que dependan, en la que se acredite su condición de funcionario y las demás circunstancias cuya acreditación específica tenga valor sustitutorio respecto de la documentación aludida en los números precedentes.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base décima.– Nombramiento.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Órgano Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la base décima, salvo que dicho Órgano, advierta infracción manifiesta en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimoprimer.– Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nom-

bramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo.

Base decimosegunda.– Publicación de las bases.

Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Base decimotercera.– Bolsa de trabajo.

El Tribunal publicará los nombres de los opositores que no hayan superado las pruebas selectivas por orden de mayor puntuación y elevará esta lista a la Presidencia de la Corporación que conformara la lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Pozo Cañada.

Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento que sean requeridos por el Ayuntamiento, los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado por el Ayuntamiento y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no se podrá formalizar la correspondiente vinculación temporal con el Ayuntamiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes a los que el Ayuntamiento llame para futuras vinculaciones temporales en la categoría de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples, deberán aceptar o rechazar expresamente y por escrito, en el plazo de cinco días siguientes al de la notificación de su llamamiento. Se entenderá que rechazan si transcurren los cinco días anteriores sin manifestar por escrito su aceptación. Siendo, en ese caso, excluidos de la lista de espera.

La no aceptación, por cualquier motivo, del llamamiento efectuado por el Ayuntamiento, llevará aparejada la expulsión de la lista de espera.

La lista de espera que resulte del presente proceso de selección tendrá una vigencia de dos años, contados desde día de la publicación de la lista de espera que resulte tras la realización de las pruebas.

Base decimocuarta.– Recursos.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el *Boletín Oficial del Estado*. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Albacete, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (*B.O.E.* número 167, de 14 de julio de 1998).

Si tuviera entrada «alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión» por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Materia común

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.– Organización Territorial del Estado. Las

Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3.– La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local. Organos de Gobierno municipales. El Alcalde, el Pleno. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios.

Tema 4.– Tratamiento de autoridades y relación con el personal.

Anexo II

Materia específica

Tema 1.– Organización del Ayuntamiento de Pozo Cañada, actividades y servicios del mismo.

Tema 2.– Nociones elementales de electricidad y pintura.

Tema 3.– Nociones elementales de fontanería y albañilería.

Tema 4.– Nociones elementales de carpintería y jardinería.

Tema 6.– Características y aplicaciones de las distintas herramientas y utensilios.

Tema 7.– Limpieza, mantenimiento y ordenación de herramientas.

Tema 8.– Averías y reparaciones elementales en los distintos servicios de los Centros. Reparaciones.

Tema 9.– Medidas de seguridad e higiene en su trabajo.

Tema 10.– Callejero de Pozo Cañada. Breve historia local de Pozo Cañada, geografía y fiestas locales. Ubicación de los principales edificios municipales y monumentos.

Pozo Cañada, 22 de abril de 2008.–El Alcalde, Pedro García Rodríguez. •11.039•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de abril de 2008, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expedien-

te y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Tarazona de La Mancha a 25 de abril de 2008.–El Presidente, Faustino Oltra Moreno. •11.262•

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2008, el mismo queda elevado a definitivo, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se procede a su inserción en el *B.O.P.*, resumido por Capítulos.

Presupuesto de la Entidad Local

a) Estado de ingresos:

Operaciones corrientes

Capítulo 1.º.– Impuestos directos: 33.700,00 €.

Capítulo 2.º.– Impuestos indirectos: 300,00 €.

Capítulo 3.º.– Tasas y otros ingresos: 19.000,00 €.

Capítulo 4.º.– Transferencias corrientes: 31.000,00 €.

Capítulo 5.º.– Ingresos patrimoniales: 163.000,00 €.

Operaciones de capital

Capítulo 6.º.– Enajenación de inversiones reales: 0,00 €.

Capítulo 7.º.– Transferencias de capital: 2.950,00 €.

Capítulo 8.º.– Activos financiero: 10,00 €.

Capítulo 9.º.– Pasivos financieros: 40,00 €.

Total presupuesto de ingreso: 250.000,00 €.

b) Estado de gastos:

Operaciones corrientes

Capítulo 1.º.– Gastos de personal: 30.000,00 €.

Capítulo 2.º.– Gastos en bienes corrientes y servicios. 85.700,00 €.

Capítulo 3.º.– Gastos financieros: 1.000,00 €.

Capítulo 4.º.– Transferencias corrientes: 18.800,00 €.

Operaciones de capital

Capítulo 6.º.- Inversiones reales: 96.000,00 €.
 Capítulo 7.º.- Transferencias de capital: 15.500,00 €.
 Capítulo 8.º.- Activos financieros: 10,00 €.
 Capítulo 9.º.- Pasivos financieros: 2.990,00 €.
 Total presupuesto de gastos: 250.000,00 €.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2008.

A) Personal funcionario:
 1) Secretario-Interventor, exento.

B) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto; número de plazas; situación.
 Auxiliar de Administración y Servicios; 1; cubierto.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia».

En Villa de Ves a 23 de abril de 2008.-El Alcalde, José Fernández Jiménez. •11.547•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVALIENTE*ANUNCIO*

Constatada la falta de residencia efectiva en los términos recogidos en el artículo 15 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 54 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, se procede a publicar a relación de

habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Nombre y apellidos: Mjid Agrina.

Tarjeta de residencia: X-03944428-C.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produzcan reclamaciones a este acto, se procederá a tramitar la baja en el padrón de habitantes, previo informe del Consejo de Empadronamiento.

En Villavalliente a 28 de abril de 2008.-El Alcalde, Luis Miguel Gil Roselló. •11.485•

COMUNIDAD DE REGANTES "BALAZOTE-LA HERRERA"*ANUNCIO**Orden del día*

1º.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la Junta General anterior.

2º.- Ratificación acuerdos que se adoptaron por el procedimiento de urgencia en la anterior Junta General.

3º.- Lectura y aprobación en su caso, de la memoria de actividades desarrolladas por la Junta de Gobierno durante el ejercicio 2007.

4º.- Lectura y aprobación si procede, el estado de cuentas del ejercicio 2007.

5º.- Propuesta fijación cuotas y presupuesto para el ejercicio 2008.

6º.- Informe ejecución de las obras de mejora y modernización de los regadíos de Balazote-La Herrera (Albacete).

7º.- Domiciliaciones bancarias de cuotas.

8º.- Ruegos y preguntas.

Por tratarse de asuntos de gran interés, se ruega la asistencia y puntualidad.

Balazote, 10 de abril de 2008.-El Presidente de la Comunidad, José Manuel Soriano López. •11.775•

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "ALMENARA"*ANUNCIO*

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, informadas por la Comisión Especial de Cuentas y redactadas

por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Balazote a 21 de marzo de 2008.-El Presidente, Juan A. Cifuentes Jiménez. •10.922•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE***EDICTO*

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 732/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de

doña Cristina Collado Martínez contra la empresa Electrodomésticos Sarrión, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Albacete a 25 de abril de 2008.

Visto el estado de las presentes actuaciones y no habiéndose celebrado el acto e juicio en su día acordado por efecto de la huelga mantenida por funcionarios adscritos a este Juzgado, se procede a efectuar nuevo señalamiento para que tenga lugar dicho acto en la audiencia del próximo día 18 septiembre de 2008 a las 9,30 horas, citándose de nuevo a las partes con los mismos apercibimientos y prevenciones que ya le fueron explicitadas con motivo del inicial señalamiento.

Se significa a las partes que deberán reiterar a este juzgado las solicitudes que pudieran haber articulado para preparación de diligencias de prueba.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición

a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electrodomésticos Sarrión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 25 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •11.753•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Crispín Morcillo Moya contra Inversiones Leuven, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº 85/2008 se ha acordado citar a Inversiones Leuven, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/6/2008 a las 09:55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Tinte, nº 3 - 3ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba

que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Inversiones Leuven, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 28 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•11.756•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 576/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés González Hernández contra la empresa Hierros Camporroso, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a la mercantil «Hierros Camporroso, S.L.L.», y a Aurelio Gurrea Chale, Darío Martínez Jiménez y Jesús Fernández Fernández en su sola condición de administradores concursales, para que abonen al actor Andrés González Hernández la cantidad de 10.006,55 euros más los intereses legales, declarando la responsabilidad del FOGASA a los efectos del artículo 33 E.T.

Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación que será conocido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debiendo anunciarse aquel ante este órgano jurisdiccional en el plazo de cinco días desde su notificación, haciendo constar el letrado que ha de interponerlo y cumpliendo las

demás formalidades prevenidas en la Ley de Procedimiento Laboral, siendo necesario el depósito de la cantidad de 150 euros en la cuenta de este juzgado abierta en el Banesto con la identificación «recursos de suplicación» y número 0038-0000-69-576-07, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este juzgado de la misma entidad bancaria con identificación «depósitos y consignaciones» y número 0038-0000-65-576-07.

Así, por esta sentencia que se incorporará al libro de las de su clase y de la que se llevará testimonio a los autos de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hierros Camporroso, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 29 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •11.862•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 31/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Raúl Navarro Alfaro contra la empresa Lomañá, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.— Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 347,23 euros más la cantidad de 60 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto

de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada doña Luisa María Gómez Garrido.–Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lomañy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 22 de abril de 2008.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •11.110•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO

Don Francisco Antonio Bellón Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cuenca,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Lara López, Luis Miguel Martínez Ayala, Alberto Carpintero Morillas, David Martínez Lora, Cristian Izquierdo Ladrón de Guevara, José López Alonso contra la empresa Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., sobre despido, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto.– En Cuenca, a catorce de abril de dos mil ocho. Parte dispositiva.– Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describen:

1.– Una participación indivisa de un entero novecientos ochenta y nueve milésimas por ciento, de las fincas:
– Registrales número 13.249 de Monachil, inscrita en parte a los folios 15 y 16 del tomo 1.814, libro 163, al folio 114, del tomo 2.043, libro 197 y al folio 166, del tomo 2.247, libro 225.

– Finca Registral número 13.250 de Monachil, inscrita en parte a los folios 19 y 20 del tomo 1.814, libro 163.

– Finca Registral número 13.251 de Monachil, inscrita en parte a los folios 23 y 24 del tomo 1.814, libro 163 y al folio 111, del tomo 2.215, libro 221.

2.– Así como el embargo de una concesión administrativa de obra pública por plazo de cuarenta años, sobre la finca 20.312 del partido de la Alberca, término municipal de Murcia; de la sección 9.^a, obrante al tomo 2.745 del libro 306, al folio 27 según resulta de la inscripción 2.^a.

Titularidad de Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A. para responder de la cantidad de 33.140,97 euros, más intereses y costas provisionales de 2.738,16 euros reclamadas en el presente procedimiento y su acumulado seguido a instancia de Jesús Lara López, Luis Miguel Martínez Ayala, Alberto Carpintero Morillas, David Martínez Lora, Cristian Izquierdo Ladrón de Guevara, José López

Alonso contra Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 6 de Granada y Registro de la Propiedad de Murcia número 6; para que practiquen anotaciones preventivas de dichos embargos, expidan certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente Auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la L.P.L. las Resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Ramón González de la Aleja. Doy fe. El Magistrado-Juez. –Firmado y rubricado–. El Secretario Judicial. –Firmado–.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cuenca a 14 de abril de 2008.–El Secretario Judicial, Francisco Antonio Bellón Molina. •10.451•

PRECIOS

* Suscripción anual: 84,84 €
* Suscripción semestral: 45,24 €
* Suscripción trimestral: 28,29 €
* Número del día: 0,80 €
* Número atrasado: 1,02 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,04 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 67,86 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
1/2 página: Tarifa ordinaria, 135,71 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
1 página: Tarifa ordinaria, 271,42 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
* Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 62,22 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

